

burgos



boletín oficial de la provincia

núm. 75



miércoles, 21 de abril de 2021

C.V.E.: BOPBUR-2021-075

sumario

I. ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

MINISTERIO PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA Y EL RETO DEMOGRÁFICO

CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL DUERO

Comisaría de Aguas

Solicitud de la modificación de una concesión de un aprovechamiento de aguas superficiales en el término municipal de Palacios de la Sierra (Burgos) 4

II. ADMINISTRACIÓN AUTONÓMICA

JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN

DELEGACIÓN TERRITORIAL DE BURGOS

Oficina Territorial de Trabajo

Convenio colectivo de la empresa Constantia Tobepal, S.L.U. 6

Servicio Territorial de Medio Ambiente

Constitución del coto privado de caza BU-11.123 en los términos municipales de Quintanaortuño, Merindad de Río Ubierna (Burgos) 34

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE BELORADO

Aprobación inicial del expediente de modificación presupuestaria número uno para el ejercicio de 2021 35

Aprobación inicial de la ordenanza municipal reguladora del servicio de cementerio municipal 36

AYUNTAMIENTO DE CORUÑA DEL CONDE

Cuenta general del ejercicio de 2020 37

Aprobación definitiva del presupuesto general para el ejercicio de 2021 38

diputación de burgos



sumario

AYUNTAMIENTO DE LA HORRA

Subasta para la adjudicación del aprovechamiento forestal del monte de utilidad pública número 605, conocido como El Monte 40

AYUNTAMIENTO DE LOS BARRIOS DE BUREBA

Notificación para proceder a la retirada del vehículo abandonado 42

AYUNTAMIENTO DE MAHAMUD

Convocatoria para la adjudicación del contrato administrativo especial para el aprovechamiento cinegético del coto de caza BU-10.855 43

Convocatoria para la adjudicación del contrato administrativo especial para la explotación del servicio de bar del Centro Cultural 45

AYUNTAMIENTO DE MIRANDA DE EBRO

Aprobación definitiva del presupuesto general para el ejercicio de 2021 y la plantilla de personal funcionario y laboral 47

AYUNTAMIENTO DE PALACIOS DE LA SIERRA

Aprobación inicial del proyecto de pavimentación de varias calles 54

AYUNTAMIENTO DE REGUMIEL DE LA SIERRA

Convocatoria de la subasta para la adjudicación de varios aprovechamientos forestales 55

AYUNTAMIENTO DE VILLADIEGO

Aprobación de la modificación de la ordenanza fiscal reguladora de la tasa por la prestación del servicio de museos municipales 57

Subasta para la enajenación de un solar patrimonial sito en calle Bilbao, número 32 E 58

AYUNTAMIENTO DE VILLALBILLA DE BURGOS

Aprobación del padrón y lista cobratoria de la tasa de suministro de agua y alcantarillado correspondiente al primer trimestre del ejercicio 2021 60

JUNTA VECINAL DE BEDÓN

Cuenta general del ejercicio de 2020 61

Aprobación inicial del expediente de modificación presupuestaria número uno para el ejercicio de 2021 62

JUNTA VECINAL DE CONDADO DE VALDIVIELSO

Aprobación definitiva del expediente de modificación presupuestaria número uno para el ejercicio de 2020 63



sumario

JUNTA VECINAL DE LECIÑANA DE MENA	
Cuenta general del ejercicio de 2020	64
JUNTA VECINAL DE LECIÑANA DE TOBALINA	
Cuenta general del ejercicio de 2020	65
JUNTA VECINAL DE QUINTANARRUZ	
Aprobación definitiva del presupuesto general para el ejercicio de 2021	66
JUNTA VECINAL DE SAN MARTÍN DE DON	
Aprobación definitiva del presupuesto general para el ejercicio de 2020	67
JUNTA VECINAL DE SAN MILLÁN DE JUARROS	
Licitación para la adjudicación del contrato de arrendamiento de cantina	68
JUNTA VECINAL DE SOLANAS DE VALDELUCIO	
Aprobación definitiva del presupuesto general para el ejercicio de 2021	70
JUNTA VECINAL DE TUBILLA	
Aprobación provisional del presupuesto general para el ejercicio de 2021	71
JUNTA VECINAL DE TUBILLEJA DE EBRO	
Cuenta general del ejercicio de 2020	72
JUNTA VECINAL DE VILLAESCOBEDO DE VALDELUCIO	
Aprobación definitiva del presupuesto general para el ejercicio de 2021	73

IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE CASTILLA Y LEÓN	
SALA DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO DE BURGOS	
Sección Segunda	
Procedimiento ordinario 37/2021	74
JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO DOS DE BURGOS	
Despido objetivo individual 674/2020	75



I. ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

MINISTERIO PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA Y EL RETO DEMOGRÁFICO

CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL DUERO Comisaría de Aguas

Información pública

Ref.: ALB-1090/2018. Referencia del servicio: C-2131/2018-BU.

El Ayuntamiento de Palacios de la Sierra (P0925400D), solicita de la Confederación Hidrográfica del Duero concesión de un aprovechamiento de aguas superficiales a partir de varios aprovechamientos ya autorizados mediante inscripción de un aprovechamiento temporal de aguas privadas en el Registro de Aguas (Sección C), el expediente de referencia PRBU246003, a favor del solicitante, con destino a abastecimiento, un caudal máximo de 9,86 l/s y un volumen máximo anual autorizado de 32.850 m³ y el expediente de referencia PRBU246002, a favor del solicitante, con destino a abastecimiento, un caudal máximo de 9,86 l/s y un volumen máximo anual autorizado de 32.850 m³ en el término municipal de Palacios de la Sierra (Burgos).

Con la concesión solicitada se pretende, ejecutar una toma de apoyo derivada del cauce del arroyo «Barranco de las Gargantas», aumentando el volumen máximo anual total autorizado hasta los 274.866 m³ en el término municipal de Palacios de la Sierra (Burgos).

Asimismo, existe otro aprovechamiento ya autorizado a favor del solicitante, expediente de referencia PRBU246001, con destino a uso recreativo (fuente pública), un caudal máximo de 0,30 l/s y un volumen máximo anual autorizado de 1.000 m³, en el término municipal de Palacios de la Sierra (Burgos).

Las obras descritas en la documentación presentada son las siguientes:

– Toma 1 (existente) derivada del cauce del río Frío («La Gamonosa») ubicado en el polígono 2 parcela 2 en el término municipal de Palacios de la Sierra (Burgos). El agua es derivada por medio de un pequeño azud y es conducida por una tubería hasta el depósito regulador.

– Toma 2 (existente) derivada del cauce del río Frío («El Chorlón») ubicado en el polígono 1, parcela 15.286, del término municipal de Palacios de la Sierra (Burgos). Por medio de un pequeño azud se recoge el agua que luego se conduce a través de una tubería hasta entroncar con la tubería de la captación de «La Gamonosa».

El agua de ambas captaciones es conducida por medio de una tubería de polietileno desde la captación de «La Gamonosa» hasta los depósitos reguladores.

– Toma 3 (nueva) derivada del cauce del arroyo «Barranco de las Gargantas» ubicada en el polígono 1, parcela 5.286, en el término municipal de Palacios de la Sierra (Burgos). Mediante la construcción de un pequeño azud el agua se conducirá a través de una tubería de polietileno hasta el entronque de la captación de «La Gamonosa».



– La finalidad del aprovechamiento es para el siguiente uso: Abastecimiento poblacional.

– El caudal máximo instantáneo es de 25,72 l/s.

– El volumen máximo anual solicitado es de 274.866 m³/año.

– Las aguas captadas se prevén tomar del cauce del río Frío y del cauce del arroyo Barranco de las Gargantas.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 109 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, aprobado por el Real Decreto 849/1986, de 11 de abril, a fin de que, en el plazo de un mes contado tanto a partir de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Burgos como de su exposición en el lugar acostumbrado del Ayuntamiento de Palacios de la Sierra (Burgos), puedan presentar reclamaciones los que se consideren afectados, en el Ayuntamiento de Palacios de la Sierra (Burgos), en la oficina de la Confederación Hidrográfica del Duero en avda. Reyes Católicos, 22, de Burgos, donde puede consultarse el expediente de referencia ALB-1090/2018, C-2131/2018-BU (ALBERCA/ AYE) (previa cita), o en el registro de cualquier órgano administrativo y demás lugares previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En Valladolid, a 7 de abril de 2021.

El jefe del Servicio de Aguas Subterráneas,
José Ignacio Santillán Ibáñez



II. ADMINISTRACIÓN AUTONÓMICA

JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN

DELEGACIÓN TERRITORIAL DE BURGOS

Oficina Territorial de Trabajo

Resolución de 8 de abril de 2021 de la Oficina Territorial de Trabajo de Burgos, por la que se dispone la inscripción en el registro de convenios y acuerdos colectivos de trabajo y la publicación del convenio colectivo de la empresa Constantia Tobepal, S.L.U. (C.C. 09100191012016).

Visto el texto del convenio colectivo de la empresa Constantia Tobepal, S.L.U., suscrito el 12 de marzo de 2021 por el comité de empresa y la dirección de la mercantil, presentado en el registro de convenios y acuerdos colectivos de trabajo de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90.2 y 3 del Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, en el Real Decreto 713/2010, de 28 de mayo, sobre Registro y Depósito de Convenios y Acuerdos Colectivos de Trabajo (B.O.E. de 12/06/2010) y Real Decreto 831/95, de 30 de mayo, sobre traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Comunidad de Castilla y León en materia de Trabajo y Orden EYH/1139/2017, de 20 de diciembre (BOCyL de 22/12/2017) por la que se desarrolla la estructura orgánica y se definen las funciones de las Oficinas Territoriales de Trabajo.

Esta Oficina Territorial de Trabajo acuerda:

Primero. – Ordenar la inscripción del citado acuerdo en el correspondiente registro de convenios y acuerdos colectivos de trabajo con funcionamiento a través de medios electrónicos de este centro directivo, con notificación a la comisión negociadora.

Segundo. – Disponer su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Burgos.

En Burgos, a 8 de abril de 2021.

El jefe de la Oficina Territorial de Trabajo,
Andrés Padilla García

* * *



CONVENIO COLECTIVO DEL CENTRO DE TRABAJO DE VILLALONQUÉJAR DE LA
EMPRESA CONSTANTIA TOBEPAL, SOCIEDAD LIMITADA UNIPERSONAL

CAPÍTULO I
ÁMBITO DE APLICACIÓN

Artículo 0. – Partes suscribientes.

El presente convenio colectivo ha sido suscrito en fecha 12 de marzo de 2021 de una parte por los designados por la Dirección de la empresa en representación de la misma, y de otra por el Comité de Empresa en representación de los-as trabajadores-as, que conforman conjuntamente la Comisión Negociadora del convenio colectivo del centro de trabajo de Villalonquéjar de la empresa Constantia Tobepal, S.L.U.

Artículo 1. – Ámbito funcional.

Este convenio regulará, a partir de la fecha de su entrada en vigor, las relaciones laborales nacidas de los contratos de trabajo con la empresa Constantia Tobepal, S.L.U., en el centro de trabajo del polígono de Villalonquéjar de Burgos y los-as trabajadores-as de la antigua planta de gamonal.

Artículo 2. – Ámbito personal.

Las presentes condiciones afectarán a todas las personas que presten sus servicios mediante contrato laboral, verbal o escrito, con la empresa en los centros de trabajo citados en el artículo 1.

Artículo 3. – Ámbito temporal.

El presente convenio entrará en vigor el 1 de enero de 2020.

Los efectos económicos lo serán a partir del 1 de enero de 2020, salvo lo que afecta expresamente al seguro del convenio. Su duración será hasta el 31 de diciembre del 2022, quedando denunciado automáticamente un mes antes de su finalización.

Artículo 4. – Incrementos salariales.

La retribución anual provisional para 2020, vigente desde el 1 de enero de 2020, y a falta de revisión según este artículo, será la que se detalla en la tabla salarial de los anexos n.º 2 y n.º 3.

Durante el periodo de vigencia del convenio, se pactan los incrementos anuales siguientes:

– Incremento salarial para 2020: 1,8% sobre la base de los salarios a 31 de diciembre de 2019.

– Incremento salarial para 2021: 1% sobre la base de los salarios a 31 de diciembre de 2020.

– Incremento salarial para 2022: 1,5% sobre la base de los salarios a 31 de diciembre de 2021.

Dichas cantidades se incrementarán en caso de que el IPC real fuese superior al porcentaje pactado indicado, con un tope del 2%. En el caso de que el IPC real fuese



inferior al porcentaje de incremento salarial pactado para cada año, se mantendrá de referencia el porcentaje de incremento salarial pactado para ese año.

Se respetarán a título individual las condiciones de trabajo o económicas que fueran superiores a las establecidas en el presente convenio, consideradas en su conjunto y en cómputo anual.

Artículo 5. – Vinculación a la totalidad.

Las condiciones aquí pactadas forman un todo orgánico e indivisible y, a efectos de su aplicación práctica, serán consideradas globalmente.

CAPÍTULO II
CLASIFICACIÓN DEL PERSONAL

Artículo 6. – Clasificación del personal.

El personal se clasifica, en atención a la función que realiza, en los siguientes grupos profesionales:

- a) Personal Técnico titulado.
- b) Personal Administrativo.
- c) Personal Técnico no titulado.
- d) Personal Cualificado y no cualificado.
- e) Personal Subalterno.

Artículo 7. – Contratación.

Podrá celebrarse cualquier tipo de contrato de trabajo cuya modalidad esté recogida en la legislación laboral vigente, teniendo los mismos derechos que el resto de trabajadores-as.

Artículo 8. – Clasificación funcional.

La clasificación del personal afecto al presente convenio, en atención a la función que desempeña, será de acuerdo con la distribución de puestos y niveles que se establece en el anexo n.º 1. No obstante lo anterior, el personal procedente de Gamonal mantendrá su clasificación según la del Convenio Colectivo Estatal de Artes Gráficas.

En caso de cambio de puesto de trabajo ajeno a la voluntad de la trabajadora o del trabajador, la empresa mantendrá el nivel que tuviese ad personam, excluidos los pluses de cualquier naturaleza inherentes al puesto de trabajo que ocupase.

Artículo 9. – Movilidad funcional.

Dadas las circunstancias de las actividades de la empresa, con puntas de producción en algunos casos, consumos estacionales en otros, etc., existirá movilidad funcional de acuerdo con lo establecido en el artículo 39 del Estatuto de los Trabajadores-as.

La posible movilidad que pudiera producirse se realizará de modo preferente dentro de la misma sección y, en el caso de paradas de las máquinas, se aprovecharán las mismas para proporcionar formación a las personas afectadas.



El Comité de Empresa deberá ser informado previamente acerca de las decisiones adoptadas por la Dirección de la empresa en materia de movilidad funcional, así como de la justificación y causas de la misma.

CAPÍTULO III
INGRESOS Y EXTINCIÓN DE CONTRATOS, ASCENSOS, PLANTILLAS
Y CAMBIOS DE PUESTO

Artículo 10. – Ingresos.

El ingreso del personal fijo se ajustará a las normas legales generales sobre contratación.

La Dirección comunicará al Comité de Empresa los puestos a cubrir y las condiciones que deben reunir los aspirantes para que emita informe sobre aquéllos.

El personal para ocupar puestos de directivo, jefe, técnico titulado y secretario/a de Dirección será de libre designación por la Dirección de la empresa.

Extinción de contratos: La Dirección de la empresa garantiza que, en el supuesto de que tuvieran que adoptarse medidas extintivas de los contratos de trabajo, la empresa cumplirá la legislación vigente.

Artículo 11. – Ascensos.

La Dirección informará al Comité de Empresa sobre las promociones internas y ascensos, al igual que la lista de candidatos y candidatas interesados e interesadas.

Los ascensos se producirán teniendo en cuenta la formación, méritos, antigüedad de la trabajadora o del trabajador, así como las facultades organizativas de la Dirección de la empresa.

Los criterios de ascenso en la empresa se acomodarán a las reglas comunes para los trabajadores-as de uno y otro sexo, garantizándose, en todo momento, la igualdad de oportunidades.

Se informará previamente al Comité de Empresa sobre cualquier decisión que se adopte en relación con esta materia.

Artículo 12. – Seguimiento de la formación obligatoria en la adaptación al puesto de trabajo.

Una vez se haya concedido un ascenso, la persona afectada percibirá el nivel del nuevo puesto desde el momento en que ocupe el mismo, del cual no será titular hasta que supere el periodo de adaptación al mismo, que se establecerá para cada caso por la Dirección, previa consulta al Comité de Empresa, y que será como mínimo de dos meses, sin que pueda exceder de seis.

El periodo de adaptación podrá acortarse por la Dirección, previa consulta al Comité de Empresa, tanto en el caso de que se prevea que el ocupante va a superarlo como en el caso contrario, respetando los plazos del párrafo anterior.



Artículo 13. – Plantilla.

La Dirección entregará al Comité de Empresa el mes de enero de cada año la plantilla de su personal fijo, señalando el número de trabajadoras y trabajadores que compone cada sección y turno.

Artículo 14. – Traslados entre secciones.

Los traslados del personal dentro del centro de trabajo podrán efectuarse por causas económicas, tecnológicas o productivas previa comunicación al Comité de Empresa.

La empresa se compromete a proporcionar a todo el personal trasladado los medios de formación adecuados al nuevo puesto de trabajo, así como a garantizarle ad personam las condiciones económicas que mantenía en su anterior puesto, siempre que resultasen más beneficiosas.

La empresa se compromete a devolver a su antiguo puesto de trabajo a todo trasladado en cuanto se normalice la situación que hubiese dado lugar al mismo.

CAPÍTULO IV
RETRIBUCIONES

Artículo 15. – Niveles de retribución.

Las retribuciones del personal afectado por el presente convenio están establecidas en orden a la clasificación funcional citada en el artículo 8.

Las bases de estos niveles retributivos han sido consideradas en percepciones anuales brutas a todos los efectos, aun cuando hayan sido incluidas después en cantidades mensuales o diarias en el anexo n.º 2, a efectos puramente prácticos. Igualmente, se ha determinado la cuantía de las pagas extraordinarias y los conceptos que deban tenerse en cuenta.

Las remuneraciones salariales para los puestos de trabajo incluidos en los niveles del anexo n.º 2 del convenio están integradas por tres conceptos, a saber:

- a) Salario base, que se percibirá todos los días naturales del año.
- b) Diferencia de puesto de trabajo, que se devengará todos los días naturales del año, excepto los domingos.
- c) Complemento lineal, a pagar todos los días naturales del año.

Los conceptos de este artículo se actualizarán de conformidad con los señalados en el artículo 4.

Artículo 16. – Clasificación a efectos de la Seguridad Social.

No obstante, la clasificación del personal dentro de niveles, en virtud de lo convenido el personal se adscribe en la actualidad y a los solos efectos de la cotización a la Seguridad Social, en los grupos de tarifa siguientes:

Niveles XIV al XVI: Jefes: Tarifa 1.

Nivel XIII: Jefes: Tarifa 2.

Niveles X al XII: Jefes: Tarifa 3.



Niveles IV al IX:

- Maestros de sala: Tarifa 4.
- Contra maestros: Tarifa 4.
- Administrativos: Tarifa 5.
- Subalternos: Tarifa 6.
- Auxiliar administrativo: Tarifa 7.
- Operarios: Tarifa 8.

Niveles II y III:

- Subalternos: Tarifa 6.
- Operarios: Tarifa 9.
- Auxiliar administrativo: Tarifa 7.

Nivel I:

- Subalternos: Tarifa 6.
- Operarios: Tarifa 10.

Esta distribución o similar se establecerá con cualquier sistema de valoración que se implante, manteniéndose ad personam el grupo de cotización que ostentase a 31 diciembre del año anterior, de resultar este más beneficioso.

Para el personal procedente de Gamonal, se mantiene ad personam la adscripción a los grupos de tarifa que se venía aplicando en aquel centro de trabajo.

Artículo 17. – Pagas extraordinarias de julio y Navidad.

Estas pagas consisten en el abono al personal de treinta días de su salario base establecido en el presente convenio, incrementado con la antigüedad y complemento lineal.

Se abonarán los días 15 de julio y 15 de diciembre, respectivamente, o posterior día hábil si coinciden dichas fechas con día no laborable según el calendario anual.

La paga extraordinaria de julio se devengará del 1 de agosto al 31 de julio del año siguiente y la paga de Navidad se devengará del 1 de enero al 31 de diciembre.

Artículo 18. – Paga extraordinaria de octubre.

Se abonará el día 10, dando lugar, en caso de baja en la plantilla de la empresa, a la parte proporcional que corresponda.

El importe será de treinta días de salario base de convenio, más la antigüedad y complemento lineal, además de veintiséis días de diferencia de puesto de trabajo a los que perciban sus emolumentos por día trabajado.

En cuanto a los que perciban sus emolumentos mensualmente, esta paga consistirá en el abono de la mensualidad de los emolumentos que perciba normalmente, excepción hecha de la prima de producción y prima de asistencia.



La paga extraordinaria de octubre se devengará del 1 de noviembre al 31 de octubre del año siguiente.

Artículo 19. – Paga extraordinaria de primavera.

Todo el personal, percibirá una paga extraordinaria, denominada de primavera, cuyo importe para el año 2020 será de 977,18 euros, revisándose en los años siguientes, conforme a las actualizaciones del convenio, recogidas en el artículo 4.

El devengo de la paga se realizará del 1 de enero al 31 de diciembre del año en curso, abonándose la paga el 18 de mayo. A todas las bajas en la empresa, posteriores a esa fecha, se le retendrá en su liquidación lo percibido a mayores en relación a esta paga.

Aquellas personas, pertenecientes al colectivo de Gamonal, cuya paga de Reyes 2019, fuera superior a la cantidad de 959,90 euros (paga de primavera 2019), mantendrán la diferencia como una mejora en la referida paga.

En el caso de que por disposición legal hubiera que abonar al personal una participación de beneficios, el costo total de la paga extraordinaria de primavera se deducirá del importe que correspondiera a la mencionada participación en beneficios, de tal forma que, si el costo por beneficios es superior al de la paga, se deducirá éste de aquél, interpretando la disposición legal la Comisión Paritaria. En caso contrario, se mantendrá la cantidad pactada.

Artículo 20. – Estructura de pagas extraordinarias del personal procedente de Gamonal.

El personal procedente de Gamonal mantiene su estructura de pagas extraordinarias de enero, beneficios, junio y diciembre, que les serán calculadas de la siguiente forma:

A partir del 01 de enero de 2020, la paga de Reyes pasará a ser una paga de Primavera, equiparándose la fecha de pago, el cálculo y/o cuantía de la misma a lo definido en el artículo 19.

– Paga extraordinaria de beneficios: Corresponde al 8% del salario base más la antigüedad y complementos, correspondiente a las doce mensualidades del año anterior, más las dos gratificaciones extraordinarias de junio y Navidad. Se abonará antes del 31 de marzo del año siguiente.

– Pagas extraordinarias de junio y Navidad: el importe de cada paga será el equivalente a 30 días de salario base más la antigüedad y complementos. La paga de junio se abonará en la última quincena del mes, y la paga de Navidad entre el 15 y el 24 de diciembre.

El último párrafo del artículo 19 no es de aplicación a este colectivo.

Artículo 21. – Plus de Nocturnidad.

Para todo el personal de la antigua planta de Villalonquéjar (Burgos), se establece un complemento de nocturnidad del 65% del salario base, más la antigüedad y diferencia de puesto de trabajo para las trabajadoras y los trabajadores que, de modo continuo o periódicamente, presten sus servicios entre las 22:00 y las 6:00.



El personal a dos o tres turnos percibirá en la nómina del periodo vacacional (julio o agosto) por este concepto la media aritmética de las cantidades percibidas los tres meses anteriores.

Para el personal procedente de gamonal con derecho a percibir este complemento de nocturnidad, se mantiene su cálculo conforme se venía aplicando en aquel centro de trabajo: el 90% del salario base más la antigüedad más un complemento de 3,01 euros por cada noche efectiva trabajada.

El personal que trabaje durante el año, más de cinco meses a tres turnos, tendrá derecho a percibir, en concepto de complemento vacaciones OIT, la cantidad resultante de dividir el importe total de nocturnidades percibidas el año anterior entre once meses o proporcional al periodo trabajado; esta cantidad se abonará en el mes de enero del año siguiente.

Artículo 22. – Prima de producción.

Para 2020, se establece un abono mensual de 107,22 euros a todo el personal en activo en la empresa a 9 de julio de 1997, con exclusión del procedente de Gamonal, en concepto de mantenimiento ad personam de la prima de producción de La Cellophane Española.

El importe a pagar los años 2021 y 2022 se modificará en el porcentaje resultante del aumento pactado para dichos años, según lo recogido en el artículo 4.

El personal procedente de Gamonal que percibe la prima de producción basada en estudios de métodos y tiempos mantiene el cálculo de esta prima conforme se venía aplicando en aquel centro de trabajo mientras no exista otra forma de cálculo diferente.

Artículo 23. – Complemento de antigüedad.

La empresa abonará a todos los trabajadores este concepto, a razón del 5% del salario base por trienio.

Hasta el 31 de diciembre del 2019, el máximo de trienios que se podían acumular era de seis, con un tope del 30% de salario base.

A partir de 1 de enero del 2020, sin retroactividad alguna, el máximo de trienios pasará de seis a ocho, con el tope del 40% del salario base.

Aquellos trabajadores que, a esta fecha, no estuvieran topados, continuarán devengando la antigüedad hasta alcanzar el máximo de ocho trienios.

Los trienios se computarán por los años de servicio prestados en la empresa de forma continuada, cualquiera que sea el grupo profesional o categoría en que la trabajadora o el trabajador estén encuadrados.

El tiempo para este complemento se computará a partir del primer día del mes siguiente al ingreso de la trabajadora o del trabajador.

El personal que cese definitivamente en la empresa y, posteriormente, ingrese de nuevo en la misma sólo tendrá derecho a que se le compute la antigüedad a partir de la fecha de ese nuevo ingreso, perdiendo todos los derechos de antigüedad anteriormente obtenidos.



Artículo 24. – Prima de asistencia.

La prima de asistencia consistirá para 2020, en el pago de la cantidad de 85,85 euros mensuales, que se actualizará conforme a los incrementos previstos en el artículo 4.

Adicionalmente, las salidas justificadas que se repitan durante el mismo supondrán que la prima que se debería percibir se abonará en la siguiente proporción:

- Primera salida: Se abonará el 100% de la prima.
- Segunda salida: Se abonará el 50% de la prima.
- Tercera y sucesivas salidas: Se perderá el derecho a la prima.

Excepto las visitas médicas que lo serán por el tiempo indispensable, el cual deberá ser justificado mediante escrito en el que conste, nombre del facultativo y tiempo de duración de dicha visita.

Las salidas justificadas que puedan ser recuperadas, se concederán previa autorización del jefe correspondiente y no provocarán la pérdida de la prima.

Esta prima se perderá íntegramente en línea con los términos en que este artículo está redactado, si en el periodo anual acumulado hasta el mes en que se produzca la ausencia, el porcentaje de absentismo por IT de corta duración es superior al porcentaje que se fijará de manera anual por la Dirección tras revisión con el Comité de Empresa.

Para el pago proporcional de la presente prima, se tendrán en consideración los siguientes criterios:

1. El periodo a considerar para el cálculo de la prima, será el mismo, que se aplica para el cálculo del resto de las variables, recogidas en el presente convenio (del día 26 del mes anterior al de nómina hasta el día 25 del mes de nómina).
2. Para las bajas de muy corta duración, aquellas menores o igual a cinco días, la prima de asistencia se pagará de forma proporcional.
3. Para las bajas, superior a cinco días, se seguirá aplicando el mismo criterio utilizado hasta ahora.

Artículo 25. – Prima de seguridad.

La prima de seguridad que se paga a toda la plantilla que sujeta a tablas salariales tendrá la siguiente cuantía:

En 2020, para el primer mes en el que no se produzcan accidentes con baja en la planta: 5,46 euros.

Para el segundo mes: 10,92 euros.

Para el tercer mes: 16,39 euros.

Para el cuarto mes: 21,85 euros.

Para el quinto mes: 27,31 euros.

Para el sexto mes: 32,77 euros.

Meses sucesivos sin bajas por accidentes: 32,77 euros.



Esta prima de seguridad se actualizará de conformidad con los incrementos pactados, señalados en el artículo 4.

Si se produce un accidente con baja en un mes, no se cobra prima, y así sucesivamente hasta conseguir de nuevo el primer mes sin ninguna baja, que se comenzaría a cobrar 5,46 euros. Se pagará mensualmente.

Artículo 26. – Trabajos de categoría inferior o superior.

1. La trabajadora o el trabajador que realice funciones de categoría superior a las que correspondan a la categoría profesional que tuviera reconocida, por un periodo de 88 días laborables en doce meses, o 132 días laborables en 24 meses, puede reclamar ante la Dirección de la empresa la categoría profesional adecuada.

2. Si por necesidades perentorias o imprevisibles de la actividad productiva, el empresario precisara destinar a una trabajadora o a un trabajador a tareas correspondientes a una categoría inferior a la suya, sólo podrá hacerlo por el tiempo imprescindible, no superior a tres meses, manteniéndole la retribución y demás derechos de su categoría profesional y comunicándolo a los representantes legales de las trabajadoras y los trabajadores.

En caso de que una trabajadora o un trabajador por motivo de enfermedad, accidente o excedencia voluntaria por un año de otra trabajadora o trabajador, tenga que hacer su sustitución, percibirá la diferencia entre su nivel o categoría y el que corresponda a la persona ausente del trabajo durante todo el tiempo que esté efectuando dicha sustitución, pero nunca tendrá derecho al puesto de trabajo que está desempeñando mientras subsista la incapacidad laboral transitoria o excedencia citadas.

Artículo 27. – Horas extraordinarias.

Las partes firmantes coinciden en considerar positivos los efectos que puedan derivarse de una política social conducente a la reducción al mínimo de las horas extraordinarias.

Se entiende por horas extraordinarias las que exceden de la jornada anual pactada y, en todo caso, las que excedieran de nueve diarias; su abono y realización se efectuarán dentro de los límites que establece el artículo 35 del Estatuto de los Trabajadores, pudiendo sustituirlas o compensarlas por un tiempo equivalente de descanso, en lugar de ser retribuidas económicamente.

Se establece en este convenio como horas de fuerza mayor y resto de horas extraordinarias las siguientes:

a) De fuerza mayor: las que se realizan para prevenir o reparar siniestros y otros daños extraordinarios y urgentes, así como en el caso de riesgo de pérdida de materias primas.

b) Resto de horas extraordinarias: se entiende por tales las necesarias como consecuencia de pedidos imprevistos o periodos punta de producción, ausencias imprevistas, cambios de turno u otras causas de carácter estructural, derivadas de la naturaleza del trabajo de que se trate y las de mantenimiento, siempre que no puedan ser sustituidas por las distintas modalidades de contratación previstas legalmente.



La realización de horas extraordinarias se registrará día a día y se totalizarán semanalmente, entregando copia del resumen semanal a la trabajadora o al trabajador en el parte correspondiente.

La empresa compensará preferentemente las horas extraordinarias con tiempo de descanso a petición de la trabajadora o del trabajador, percibiendo por su mayor esfuerzo una gratificación del 90% del importe de una hora diaria de las tablas del convenio del total de salarios anual, exceptuando prima de producción y prima de asistencia.

Este tiempo de descanso será disfrutado de común acuerdo entre empresa y trabajadora o trabajador dentro de los cuatro meses siguientes a su realización. Si pasado un tiempo de treinta días desde que se efectuó el trabajo no se produce el acuerdo, será disfrutado a mitades por decisión de las dos partes, previa comunicación entre ambos.

Las horas extraordinarias restantes serán abonadas con el 150% hora de los conceptos retributivos citados en el párrafo anterior.

Cuando en una sección la suma del total de horas extraordinarias sobrepase mil setecientos cincuenta y dos, la empresa se obliga a la contratación de una nueva trabajadora o un nuevo trabajador para dicha sección. Las secciones de mantenimiento estarán exentas de este cómputo.

Para el personal procedente de Gamonal, se mantiene el cálculo de las horas extraordinarias o su compensación en tiempo de descanso conforme a la práctica de aquel centro de trabajo. De esta manera, las horas extraordinarias normales serán abonadas con el 175% del importe de una hora ordinaria; dentro de las 80 horas establecidas por ley o convenio, se abonarán de acuerdo con el siguiente criterio: Las primeras 60 horas, tal y como reglamentariamente se venían percibiendo hasta ahora. Para las 20 restantes se establece un incremento del 30% sobre el valor de las citadas anteriormente. Para las horas extraordinarias realizadas en los turnos de vacaciones se abonarán con un incremento del 30% de su valor.

Se igualan las horas extras que se realicen en días festivos a todos los trabajadores-as pudiéndose compensar, a elección del trabajador, con las siguientes opciones:

- a) Compensación económica: El 190% del valor de la hora ordinaria.
- b) Compensación mixta económica y tiempo: El 90% del valor de la hora ordinaria más día libre, o la parte proporcional en caso de número de horas inferior o superior a ocho.

CAPÍTULO V
JORNADA DE TRABAJO, DESCANSOS, HORARIOS,
PERMISOS Y VACACIONES

Artículo 28. – Jornada de trabajo.

La jornada de trabajo efectivo para los ejercicios 2020, 2021 y 2022 será de 1.768 horas anuales de trabajo, equivalentes a 221 días.

Cada trabajadora y trabajador, individualmente, dispondrá, durante la vigencia de este convenio de 32 horas en el año para asuntos propios, las cuales podrá disfrutar con



fecha tope del 31 de diciembre de cada año, siempre y cuando avise con 5 días de antelación y el disfrute no afecte a la actividad normal de la empresa. La negativa a su disfrute se deberá justificar por el Departamento de Recursos Humanos.

Por lo que el total de horas anuales efectivas por cada persona en 2020, 2021 y 2022 será de 1.736 horas.

Artículo 29. – Calendario laboral.

La empresa elaborará, conjuntamente con el Comité de Empresa y las secciones sindicales, el calendario laboral anual para cada turno en el plazo de un mes a partir de la publicación del calendario oficial en el Boletín Oficial del Estado y en el Boletín Oficial de la Provincia.

Artículo 30. – Jornada de trabajo según horarios.

1.1. Personal a doble turno: Jornada de 6:30 horas a 14:30 horas y de 14:30 horas a 22:30 horas, intercambiando el turno semanalmente.

1.2. Personal a tres turnos: Jornada de 6:30 horas a 14:30 horas, de 14:30 horas a 22:30 horas y de 22:30 horas a 6:30 horas, intercambiando el turno semanalmente.

1.3. Personal a turno normal: Jornada de 8:30 horas a 13:30 horas y de 15:30 a 18:30, de lunes a viernes.

1.4. Personal administrativo y técnico no sujeto al horario industrial: El horario habitual de este personal será de 8:30 horas a 13:30 horas y de 15:30 horas a 18:30 horas. No obstante, y para quien pueda utilizarlo se establece el horario flexible siguiente:

– Inicio de jornada: 7:00 horas; término de jornada: 19:00 horas; horas necesariamente comprendidas dentro de la jornada de trabajo: De 10:00 a 13:00 y de 15:30 a 17:00. Quienes utilicen este horario deberán fichar a la entrada y a la salida del trabajo.

El tiempo real de trabajo será contabilizado por medias horas.

El plus de nocturnidad afectará en todo caso al turno de 22:30 a 06:30.

Artículo 31. – Cambios en el régimen de trabajo.

I. – Debido a las exigencias de mercado y necesidades de nuestros clientes, y con el objeto de asegurar la adaptación de la empresa a la demanda, los trabajadores y trabajadoras podrán ver modificado su régimen de turnos, de tres turnos a cuatro y a cinco turnos rotatorios, así como los de cuatro y cinco turnos rotatorios a tres independientemente del turno y horario que viniesen ostentando.

A) Antes de iniciar la implantación formal de regímenes de trabajo a cuatro o cinco turnos rotatorios, la empresa siempre como primera opción, tratará de implantar el turno de fin de semana con personal voluntario. Este personal voluntario podrá ser de la misma u otra sección, en base al perfil requerido para el puesto, para los que se establecería el plan de formación correspondiente.

Este turno estará formado por el personal de plantilla, que estén voluntariamente dispuestos a trabajar los fines de semana en dos turnos de doce horas, para lo cual se



confeccionará un calendario que será consensuado entre las trabajadoras y trabajadores afectados y la Dirección de Operaciones. Estos regímenes de trabajo se establecerán con una duración mínima de dos meses.

Los trabajadores-as con contrato indefinido, tendrán prioridad a la hora de optar por este turno cuando se implante. Estos puestos no podrán cubrirse con personal de empresas externas.

Tras informar a la plantilla de estos turnos de fin de semana, el personal voluntario será reunido para explicar los detalles del trabajo en fin de semana. A estas reuniones, está siempre invitado/a un miembro del Comité de Empresa.

Este turno especial no podrá implantarse sin estar cubiertos los turnos de las máquinas correspondientes o compatibles de la sección implicada.

A las trabajadoras y trabajadores que trabajen a tres turnos entre semana y pasen a realizar turnos de fin de semana (turno de 12 horas), se les abonará la prima de nocturnidad que les hubiera correspondido trabajando a tres turnos en su turno habitual. En caso de trabajadores y trabajadoras que trabajen a uno, dos turnos o turno normal, y pasen a turno de fin de semana (12 horas), percibirán la prima por las noches realmente trabajadas.

Al objeto de asegurar las mismas oportunidades de desarrollo, formación, polivalencia, así como facilitar la comunicación y trabajo en equipo, el personal que realice turnos de fin de semana generará una bolsa de 22 días al año (176 horas laborales) para atender a formaciones, comunicaciones, polivalencias, etc.

Como referencia, al menos el 70% se dedicarán a formación teórica y práctica, que estarán en el plan de formación.

Por eficiencia de gestión interna, las horas dedicadas a formación, no se realizarán en periodo vacacional.

Para el 30% de esas horas restantes, se preavisará al menos con 7 días naturales.

La forma de realización de estas horas generadas no excederá en dos días por semana en jornadas de 8 horas/día.

Esta bolsa tendrá la misma duración y se liquidará en función a la duración del periodo de trabajo en turnos de fin de semana.

Aquellas horas que no cumplan los requisitos mencionados anteriormente, se considerarán horas extras, salvo voluntariedad y/o solicitud del trabajador/a (por ejemplo, para hacer formación en una fecha determinada)

B) Si no fuese posible implantar tales equipos voluntarios con acuerdo con las trabajadoras y los trabajadores, o las necesidades productivas requirieran un número de horas adicionales superior a las que el sistema de equipos de fin de semana proporciona, se implantará el 4 o 5 turno, a decisión de la empresa por el personal designado por ésta bajo las siguientes condiciones:



B.I) La modificación de turno y en su caso de horario para aquellos/as trabajadores-as necesariamente deberá ser comunicada por escrito por la empresa con un preaviso mínimo de quince días naturales salvo supuestos imprevisibles.

B.II) El plus de turnicidad a percibir por el personal que pase a prestar servicios en 4 o 5 turnos será para 2020 de 533,25 euros mensuales. Este plus se incluirá en las mensualidades mientras dure este régimen de trabajo, cobrándose íntegramente incluso en los meses naturales en los que la prestación de servicios a 4 o 5 turnos no se prolongue durante todo el mes natural, por comenzar o finalizar la implantación del turno una vez iniciado el mismo.

B.III) Se establece para 2020, un plus de 123,05 euros por cada domingo o festivo trabajado.

B.IV) Estas cantidades serán objeto de revisión anual, siguiendo el sistema establecido en el artículo 4 del presente convenio.

Se actualizan las primas de turnicidad, a percibir por el personal que pase a prestar servicios en 4 o 5 turnos rotatorios, del vigente convenio.

En la medida de lo posible, se procurará excluir del calendario de trabajo a cuatro o cinco turnos las fiestas y puentes del calendario oficial.

II. – Cambios en el régimen de trabajo de tres a dos turnos.

a) Se preavisará según legislación vigente.

b) Si la eliminación del turno de noche viene motivada por razones productivas, se pagará la prima de nocturnidad por las noches que le hubieran correspondido en cada caso en los treinta días siguientes a la finalización del plazo de preaviso.

c) Si una persona sale extraordinariamente del turno de noche a petición de la empresa, se percibirá el plus de nocturnidad durante el tiempo que dure esta situación puntual.

III. – Cambios en el régimen de trabajo de dos a tres turnos.

a) Se preavisará según legislación vigente.

b) Los trabajadores-as que pasen a prestar sus servicios a tres turnos rotatorios percibirán el plus de nocturnidad correspondiente a las noches efectivamente trabajadas.

Artículo 32. – Descanso en jornada continua.

El personal que preste sus servicios en régimen de jornada continua tendrá derecho a un descanso de media hora hacia la mitad de la jornada, de forma escalonada y sin que en ningún momento queden desatendidas aquellas instalaciones que exijan continuidad en la fabricación. Esta media hora de descanso se considerará a todos los efectos como trabajo efectivo.

Artículo 33. – Prolongación de jornada del personal a turno normal.

Cuando por exigencias del trabajo, ya comenzada la jornada, deba prolongarse ésta sin interrupción, se considerará concluida una vez realizadas siete horas de trabajo.



Artículo 34. – Vacaciones.

Todo el personal que preste sus servicios en la empresa tiene no sólo el derecho, sino la obligación, de disfrutar anualmente sus vacaciones retribuidas. Las vacaciones anuales tendrán una duración de veintidós días laborables, de lunes a viernes, o de treinta días naturales.

Si, mientras estuviese disfrutando de las vacaciones, una trabajadora o trabajador fuera llamado por la empresa, deberá reincorporarse a su trabajo y si hubiesen pasado menos de siete días laborables de las mismas, no se les contarán estos días a efectos del cómputo de las vacaciones en dicho año, teniendo derecho a una compensación económica por los gastos que haya supuesto interrumpir sus vacaciones, justificando documentalmente estos gastos.

Aquellas trabajadoras y aquellos trabajadores que deseen que les sean abonadas las vacaciones antes del comienzo de las mismas, podrán solicitarlo con una semana de antelación a las mismas.

Los trabajadores-as en situación de incapacidad temporal al comienzo del periodo vacacional, tendrán derecho a disfrutar sus vacaciones según la legislación vigente.

Artículo 35. – Permiso no retribuido.

Todo permiso para faltar al trabajo deberá solicitarse cuando menos con una jornada de anticipación.

Artículo 36. – Permisos retribuidos.

Se concederá permiso con derecho a la retribución del convenio, en la forma establecida en el Estatuto de los Trabajadores, en los casos siguientes:

a) Durante cinco días naturales para los casos de fallecimiento de cónyuge, padres, hijo o hija, hermanos o hermanas del trabajador o de la trabajadora, en la relación de consanguinidad, independientemente de si existe o no desplazamiento.

En casos de fallecimiento de padres, hijo o hija, hermano o hermana del otro cónyuge y de nietos o nietas y de abuelos o abuelas, de uno u otro cónyuge, durante tres días naturales que podrán ampliarse en dos días más cuando el trabajador o trabajadora necesite desplazarse más de 200 kilómetros.

b) Durante tres días naturales, que podrán ampliarse en dos más cuando la trabajadora o el trabajador necesiten desplazarse más de 200 kilómetros, enfermedad o intervención quirúrgica grave de cónyuge, hijo o hija, padre o madre, nietos o nietas, abuelos o abuelas, y hermanas o hermanos de uno u otro cónyuge. Este permiso se podrá disfrutar durante el periodo que dure la situación que provocó el nacimiento del mismo, de forma continuada.

c) Durante tres días por hospitalización o intervención quirúrgica sin hospitalización que precise reposo domiciliario, de parientes hasta el segundo grado de consanguinidad o afinidad.

d) Durante un día laborable por traslado de domicilio habitual.



e) Durante dos días, cuando la trabajadora o el trabajador tenga que desplazarse por el hecho que da lugar a este permiso, a una distancia superior a 200 kilómetros de su residencia y de un día en caso contrario por fallecimiento de sobrina o sobrino y tía o tío de ambos cónyuges.

f) Durante un día, que podrá ampliarse a dos si es necesario desplazarse a más de 200 kilómetros del lugar de residencia, por boda de madre o padre, hija o hijo de ambos cónyuges, hija política o hijo político, hermana o hermano, y hermana política o hermano político. Igualmente, por toma de estado religioso.

Todos los permisos de los apartados anteriores corresponderán al día en que el hecho que les da origen se produce, sin que puedan prolongarse los descansos o las vacaciones como consecuencia de ello.

Cuando alguna trabajadora o algún trabajador tuvieran necesidad por alguno de estos motivos de un permiso superior a los establecidos en este artículo, lo solicitará a través de la Dirección de Recursos Humanos, quien determinará lo que proceda.

Los permisos del presente artículo que hacen referencia a «cónyuges» serán de aplicación respecto de parejas de hecho, que se encuentren debidamente inscritas en el registro público correspondiente.

CAPÍTULO VI LICENCIAS Y EXCEDENCIAS

Artículo 37. – Matrimonio/Pareja de hecho.

En caso de matrimonio, el personal que se halle en esta circunstancia tendrá derecho a un permiso de trece días laborables, con la percepción de los haberes correspondientes a su grupo profesional.

El permiso del presente artículo que hace referencia a cónyuge será de igual aplicación a parejas de hecho que se encuentren debidamente inscritas.

Artículo 38. – Consultas médicas.

En caso de visita médica que deba realizarse ante algún servicio de la Seguridad Social, se dispone de 15 horas anuales para acompañar a padres, hijos y cónyuges o pareja de hecho.

En el caso de visita médica que deba realizarse ante algún servicio de la Seguridad Social y que no requiera baja, serán abonadas las horas de ausencia, mediante la presentación de volante acreditativo del facultativo correspondiente dentro del régimen de la seguridad social. Fuera de la provincia de Burgos, se concederá día libre sin pérdida de retribución económica

Artículo 39. – Excedencia voluntaria.

La trabajadora o el trabajador con una antigüedad en la empresa de al menos un año tendrá derecho a que se le reconozca la situación de excedencia voluntaria por un periodo no menor a cuatro meses ni mayor de cinco años, con el alcance, incompatibilidades y demás circunstancias que se establecen en el Estatuto de los Trabajadores. Para acogerse a otra situación de excedencia voluntaria, la trabajadora o el trabajador deberá cubrir un nuevo periodo de, al menos, cuatro años de servicio efectivo en la empresa.



La trabajadora o el trabajador excedente conserva sólo un derecho preferente al reingreso en las vacantes de igual o similar categoría a la suya que hubiera o se produjera en la empresa. Únicamente al excedente del periodo de cuatro meses a un año, la empresa le admitirá automáticamente en el puesto que ocupaba al producirse la excedencia, excepto los jefes, que sólo volverán a ocupar su puesto anterior cuando éste se encuentre cubierto por una persona con contrato temporal o se halle vacante. Este reingreso automático tampoco se producirá cuando, durante el periodo de excedencia, el jefe en excedencia haya prestado sus servicios para empresas de la competencia.

En todo caso, la solicitud de reingreso deberá efectuarse con treinta días de anticipación a su agotamiento. Si el puesto del excedente por un año ha sido cubierto por una trabajadora o un trabajador de la plantilla, ésta o éste volverá a su primitivo puesto, excepto para los jefes, para quienes se estará a lo dispuesto en el párrafo segundo de este artículo.

El tiempo de excedencia voluntaria no será computable a ningún efecto en la empresa, pero conservará la antigüedad que tuviera antes de la excedencia.

CAPÍTULO VII PREMIOS, FALTAS Y SANCIONES

Artículo 40. – Vinculación laboral.

Se acredita ésta por los servicios a la empresa durante un periodo de veinticinco a cuarenta años.

Las recompensas que se establecen son un reloj y una cantidad equivalente a una mensualidad a los veinticinco años de servicio y el abono de dos mensualidades a los cuarenta años de servicio.

La mensualidad por veinticinco y cuarenta años de servicio en la empresa se abonará en el mes natural en que se cumplan dichos años de servicio.

El día en que se haga efectivo este premio se considerará libre de servicio para los interesados.

El personal que cause baja en la empresa por jubilación total y lleve más de 25 años de servicio, cobrará la parte proporcional al premio de vinculación laboral que le corresponda.

El personal procedente de Gamonal mantiene su propio sistema conforme a la práctica de aquel centro de trabajo, y que es el siguiente:

- A los 10 años de servicio una cuantía equivalente a 10 días de su retribución mensual.
- A los 15 años de servicio una cuantía equivalente a 15 días de su retribución mensual.
- A los 25 años de servicio una cuantía equivalente a una mensualidad y un reloj.
- A los 40 años de servicio una cuantía equivalente a dos mensualidades y un regalo.

Estos premios se abonarán en el mes natural en que se cumplan dichos años de servicio.



Artículo 41. – Régimen sancionador.

En materia disciplinaria será de aplicación lo dispuesto en el convenio colectivo sectorial de artes gráficas, según interpretación de la Comisión Paritaria.

CAPÍTULO VIII
SEGURIDAD Y SALUD

Artículo 42. – Seguridad y salud laboral.

En cuantas materias afecten a la Seguridad y Salud Laboral, serán de aplicación la Ley 31/1995 de Prevención de Riesgos Laborales y Reglamentos que desarrollen la misma.

CAPÍTULO IX
RÉGIMEN ASISTENCIAL

Artículo 43. – Enfermedad y accidente.

1. Enfermedad: La empresa abonará en cada expediente de enfermedad los quince primeros días de los que no se hace cargo el INSS. El abono consistirá en el salario base, la diferencia de puesto de trabajo y el lineal del anexo n.º 2 del nivel al que esté adscrito cada afectado, más su antigüedad.

2. A partir del decimosexto día, la empresa abonará la cantidad necesaria para completar la indemnización diaria hasta el 100% del salario base, diferencia de puesto de trabajo y lineal más el complemento de antigüedad.

3. Accidente: Ídem que el apartado número 2 desde el primer día de baja.

4. El pago de los complementos previstos en los apartados 2 y 3 de este artículo estará sujeto a que el índice de absentismo por estos conceptos no sobrepase el 4% en la media de los tres meses anteriores. En caso de sobrepasarse el 4%, se convocará al Comité de Empresa para estudiar la nueva situación.

5. Para tener derecho a lo previsto en el apartado número 1 del presente artículo será necesario que la trabajadora o el trabajador en situación de Incapacidad Temporal presente el parte oficial de baja extendido por los facultativos de la Seguridad Social.

6. Las trabajadoras y los trabajadores que, no pudiéndose reincorporar a su puesto de trabajo habitual, sí estén en condiciones de realizar otro tipo de trabajo, incluso en sección diferente a la suya, podrán pedir el alta e incorporarse al puesto para el que sí están capacitados, siempre que exista una vacante y durante el tiempo que dure su total recuperación, percibiendo, en este caso, la retribución que le corresponda por su grupo profesional, pero sin las primas, excepto en el caso de que en el puesto provisional se hagan turnos o actividades con derecho a ellas.

7. Al personal procedente del centro de trabajo de Gamonal le será de aplicación el sistema de cálculo establecido en el presente artículo, por ser más beneficioso.

Artículo 44. – Crédito para la compra de vivienda.

La empresa, siempre que se lo permitan sus posibilidades económicas, otorgará créditos sin devengo de interés y el plazo de amortización establecido en la actualidad, a las trabajadoras y los trabajadores que precisen adquirir viviendas para su exclusivo uso



y para ello exigirá cuantos datos estime convenientes en cada caso. El límite máximo de cada crédito es de 6.010,12 euros.

Artículo 45. – Servicio médico.

La empresa pone a disposición de los trabajadores un servicio médico compuesto de médico, enfermera, y servicio externo de fisioterapia.

Este servicio estará en disposición de realizar las primeras curas necesarias en todo accidente de trabajo, así como para prestar asistencia médica en las dolencias comunes que presenten los trabajadores, y que puedan tener una asistencia primera por parte de este servicio.

Asimismo, contará con los elementos necesarios para llevar a cabo los reconocimientos médicos que precisan las trabajadoras y los trabajadores.

El servicio de enfermería de empresa, de acuerdo con el Comité de Seguridad y Salud Laboral y la Mutua Patronal de Accidentes de Trabajo, determinará la práctica de reconocimientos médicos especiales y no habituales, en aquellos casos en los que las condiciones del puesto de trabajo lo requieran.

Artículo 46. – Seguro.

La empresa contratará un seguro de vida para todas las trabajadoras y los trabajadores cuya prima correrá a cargo exclusivamente de la empresa, fijando unas coberturas, para el año 2020, de 9.051,51 euros por fallecimiento por cualquier causa, 18.103,02 euros si el fallecimiento es por accidente y 27.166,28 euros si es por accidente de circulación, de acuerdo con los requisitos que señale la aseguradora sobre declaración de salud y reconocimientos médicos, con independencia de las prestaciones de la Seguridad Social.

A partir del año 2021, las coberturas del seguro se incrementarán con fecha de 1 de enero de cada año de vigencia del convenio, según el incremento salarial pactado en el artículo 4.

CAPÍTULO X
POLÍTICA SINDICAL

Artículo 47. – Comité de Empresa.

Los miembros del Comité de Empresa tendrán las mismas funciones, competencias, derechos, obligaciones y garantías que se establecen en las normas legales vigentes con la única salvedad de que en el periodo en el que no podrán ser despedidos o sancionados será aquél durante el cual estén desempeñando sus funciones ni dentro de los dieciocho meses siguientes a su cese, salvo que se produzca revocación o dimisión y siempre que el despido o la sanción se deba a la actuación de la trabajadora o del trabajador en el ejercicio legal de su representación.

Artículo 48. – Delegadas y delegados sindicales.

El número de delegadas y delegados de las secciones sindicales que hayan obtenido el 10% de los votos en las elecciones a miembros del Comité de Empresa se establece en uno.



Las delegadas y los delegados sindicales gozarán exactamente de las mismas condiciones que se establecen en el artículo anterior para los miembros del Comité de Empresa.

Asimismo, los miembros de las comisiones recogidas en este convenio gozarán de las mismas garantías a que se refiere el presente artículo.

Artículo 49. – Crédito de horas.

Se podrán acumular las horas de los miembros del Comité de Empresa, en uno o varios de ellos, por cesión de horas de otros miembros pertenecientes al mismo sindicato, en la forma siguiente:

a) Cada miembro podrá ceder hasta un 25% de sus horas mensuales para la actividad sindical desarrollada fuera del ámbito de la empresa.

b) Para el ejercicio del derecho de representación colectiva en la empresa, la cesión del crédito de horas podrá alcanzar hasta un límite del 50% de las disponibles mensualmente por los otros miembros del Comité.

Acorde al Convenio de Artes Gráficas, esta cesión del crédito de horas podrá alcanzar hasta un límite del 60 por 100 de las disponibles mensualmente por los otros integrantes del Comité siempre que la cesión de horas se notifique a la empresa en el mes anterior a su utilización, mediante escrito firmado por la persona cedente y la cesionaria, y sindicato de pertenencia, número de horas cedidas, mes al que corresponden y actividad que motiva la cesión.

En ningún caso podrán transferirse las horas no utilizadas en un mes a los siguientes, ni individual ni colectivamente, ni la acumulación de horas en el cesionario rebasará la cantidad de 80 horas mensuales, incluidas las que individualmente le correspondan.

Artículo 50. – Cuota sindical.

A requerimiento por escrito de las trabajadoras y los trabajadores, la empresa deducirá de la nómina mensual el importe de la cuota sindical correspondiente, que se abonará a los sindicatos mediante talón nominativo.

CAPÍTULO XI.
COMISIÓN PARITARIA

Artículo 51. – Competencias.

La Comisión Paritaria del convenio será el órgano encargado de la interpretación, arbitraje, conciliación y vigilancia del cumplimiento del convenio colectivo.

Sus atribuciones serán las siguientes:

- a) Interpretación del convenio colectivo.
- b) Arbitraje de los problemas o cuestiones que le sean sometidas por las partes.
- c) Conciliación facultativa en los conflictos colectivos.
- d) Vigilancia del cumplimiento de lo pactado.
- e) Estudio de los conceptos salariales que pudieran surgir por disposición legal.



- f) Estudio de la evolución de las reclamaciones formuladas por las partes firmantes.
- g) Cuantas otras funciones tiendan a la eficacia práctica del convenio.

Artículo 52. – Funcionamiento.

La Comisión Paritaria entrará en funcionamiento a los treinta días de haber sido aprobado el presente convenio. A tal efecto, tanto la Dirección de la empresa como el Comité de Empresa, decidirán quiénes han de ser los representantes de ambas partes de acuerdo con lo previsto en el artículo siguiente.

La comisión paritaria se reunirá dentro de los 15 días naturales siguientes a la fecha en la que se le someta una cuestión a consulta. En dicha primera reunión ambas partes mostrarán su postura ante la cuestión planteada. Si fuera homogénea se emitirá respuesta dentro de los diez días naturales siguientes. Si no hubiera una posición común, ambas partes se podrán reunir cuantas veces lo estimen por conveniente dentro de los 15 días laborales siguientes. Si finalmente no se lograra llegar a un acuerdo, se podrá de común acuerdo de todos los miembros de la comisión paritaria, someter la cuestión a arbitraje ante el Servicio Regional de Relaciones Laborales de Castilla y León (SERLA), dentro de los diez días siguientes a la finalización de las reuniones de la Comisión Paritaria.

Artículo 53. – Composición.

La Comisión Paritaria tendrá la siguiente composición:

a) Por la parte social habrá tantos miembros como grupos tengan representación en el Comité de Empresa, con un mínimo de tres, siendo necesariamente todos ellos miembros del Comité de Empresa.

b) Por la Dirección habrá un número de representantes que será igual, en todo caso, al número de representantes de la parte social.

Un Secretario, que tomará nota de lo tratado y levantará acta, al finalizar cada reunión.

La toma de decisiones para resolver cualquier asunto se realizará mediante mayoría adoptada tras votación secreta de los miembros de la Comisión. Esta establecerá el resto de sus normas de funcionamiento.

Artículo 54. – Conocimiento y resolución de las discrepancias surgidas durante el periodo de consultas correspondiente a la inaplicación en la empresa de las condiciones de trabajo.

Se seguirá lo previsto en este aspecto en el convenio sectorial de artes gráficas.

CAPÍTULO XII
OTROS BENEFICIOS

Artículo 55. – Ayuda para guardería.

La empresa, dentro de su plan de retribución flexible, incluirá un ticket guardería para todos los trabajadores y trabajadoras.



Artículo 56. – Ayuda familiar por fallecimiento de trabajador o de trabajadora.

Las personas que haya designado el trabajador fallecido o la trabajadora fallecida en su testamento, o, en su defecto, sus herederos legales percibirán un único pago de 3.000 euros en concepto de ayuda. La Dirección de la empresa decidirá conjuntamente con el Comité a qué persona designada o heredero legal irá dirigido esa ayuda.

Artículo 57. – Gratificación nacimiento hijos.

Se abonará la cantidad única de 200 euros por hijo/a (en el caso de que ambos cónyuges trabajen en la empresa, se le abonará solamente a uno de ellos).

Artículo 58. – Ayuda minusvalía.

Los trabajadores y las trabajadoras con descendientes a su cargo, que convivan en la unidad familiar y que tengan reconocida por el organismo oficial pertinente una discapacidad entre:

- 33% y 64%, percibirán mensualmente la cantidad de 260 euros brutos mes.
- Más del 65% percibirán mensualmente la cantidad de 310 euros brutos mes.

Esta medida entrará en vigor a partir de la publicación de este convenio en el BOE.

Artículo 59. – Horas de formación obligatoria fuera del horario laboral.

Se acuerda un precio de 15 euros la hora de formación fuera de jornada de trabajo.

Artículo 60. – Jubilación parcial.

Se acuerda que todos los trabajadores y trabajadoras sujetas a este convenio colectivo que tengan en el momento de la solicitud la edad para acogerse a la jubilación parcial, podrán, mediante acuerdo previo entre empresa y trabajador o trabajadora, acogerse a la jubilación parcial con la celebración de un contrato de relevo simultáneo, con las condiciones y requisitos que establezca en cada momento la legislación vigente. El interesado o interesada en solicitar la jubilación parcial deberá comunicar su intención a la empresa con una antelación mínima de seis meses a la fecha deseada de jubilación parcial.

Artículo 61. – Plan de igualdad.

La empresa tiene negociado un plan de igualdad, que es de aplicación, a la fecha de firma del presente convenio, y que deberá ser renovado, conforme con la legislación legal de aplicación a los planes de igualdad.

Artículo 62. – Prevención del acoso sexual y acoso por razón de sexo.

La Dirección de la empresa se compromete a mantener y proteger un entorno laboral donde se respete la dignidad y la no discriminación por razón de sexo u orientación sexual del conjunto de personas que trabajan en la empresa, no permitiendo ni consintiendo, en consecuencia, conductas de esta naturaleza.

DISPOSICIÓN ADICIONAL PRIMERA

En caso de que surjan discrepancias en los procedimientos de modificaciones sustanciales de las condiciones de trabajo, las partes se comprometen a solicitar la



mediación del Servicio Regional de Relaciones Laborales de Castilla y León (SERLA) con anterioridad a acudir a la vía judicial.

DISPOSICIÓN ADICIONAL SEGUNDA

Si pasase el plazo máximo previsto para alcanzar un acuerdo en la negociación del próximo convenio colectivo, las partes acuerdan solicitar la mediación del Servicio Regional de Relaciones Laborales de Castilla y León (SERLA), establecido mediante el II Acuerdo Interprofesional sobre Procedimientos de Solución Autónoma de Conflictos Laborales de Castilla y León (ASACL).

DISPOSICIÓN FINAL

Será nulo todo pacto por el que las trabajadoras y los trabajadores renuncien a derechos que tengan reconocidos por disposiciones legales de derecho necesario. Asimismo, será nula toda la renuncia a los derechos reconocidos en este convenio.

En el resto de las materias no previstas en este convenio, se estará a lo que establezcan las normas legales oportunas.

* * *



ANEXO N.º 1

DISTRIBUCIÓN DE TRABAJOS POR ÁREAS Y NIVELES
(PARA EL PERSONAL DE VILLALONQUÉJAR)

«Categoría de entrada»: Las partes acuerdan el establecimiento del nivel II para contratos de trabajadores de primera contratación, durante un periodo de cuatro meses. No obstante la Dirección de empresa se «compromete» para seguir contando primero con los trabajadores eventuales que actualmente están dentro de la bolsa de trabajo de la empresa.

Servicios	Producción	Estructura
Nivel I.	Suprimido.	
Nivel II.		
Nivel III	Ayudante Metalizadora.	
	Recogida Bolsas y Sobres.	
	Ayudante Rotativas.	Adm. Datos Comercial.
	Montaje Rodillos.	Telefonista-Recepcionista.
	Lavadora/Montaje Cuchillas.	
	Ayudante Tintas.	
	Ayudante Lacadora.	Adm. Contabilidad.
	Flejador.	Almacenero.
	Cortador de Mandriles.	Adm. Sistemas de Calidad.
	Ayde. Empaquetador Bobinadoras.	
	Ayudante Laminadora Dúplex/Triplex.	
	Preparador de Lacas y Barnices.	
	Gofradora.	
	2.º Ayudante Extrusora.	
	Ayde. Máquina Formatos.	
Nivel IV.	Cond. Fabr. Tintas «A».	Adm. Prog. y Diseño.
	Cond. Mezclas «A» (Colorista).	Adm. Exportaciones.
	Cond. Vehículos. Disolventes.	Adm. Planning y Compras.
	Analista 2.º	Adm. Financiero.
	Cond. Cortadora de Formatos.	
	1.º Ayudante Laminadora Triplex.	
	1.º Ayudante Extrusora.	
	Visionadora.	
Nivel V.	Cond. Bobinadoras.	Adm. Producción.
Delineante.	Cond. Metalizadora Leibold.	Adm. Personal.
	Cond. Metalizadora General Vacuum.	Ad. Comercial.
	Encolad-colorista (1.º Ayudante Rot).	Asistente de Seguridad.
	Cond. Bobinadoras Metalización.	
	Cond. Cello-Matador.	
	Cond. Récord.	
	Cond. Bolsera B&B.	
Nivel VI.	Cond. Laminadora Dúplex.	
Mecánico.	Cond. Lacadora.	Secretario/a de Dirección.
Oficial Neumática.	Analista Laboratorio.	
Eléctrico.	Cond. Laminadora Triplex.	
Eléctrico-Electrónico.	Cond. Extrusora.	
Nivel VII.	Cond. Rotativa 3002.	Adm. Prep. y Diseño.
Montador Mecánico.	Cond. Rotativa 4002.	Coordinador Of. Comercial.
	Cond. Rotativa 4004.	
Nivel VIII.		Delegado Comercial.
Nivel IX.	Responsable. Turno/Cond. Lacadora.	
Nivel X.		Ayud. Tec. Sanitario.
Nivel XI.		
Nivel XII (suprimido).		
Nivel XIII.		
Nivel XIV.		
Nivel XV.		
Nivel XVI.		

* * *



ANEXO N.º 2

TABLA DE SALARIOS BRUTOS POR NIVELES DESDE 01.01.20. (+1,8% SOBRE 2019)
(PERSONAL DE VILLALONQUÉJAR)

Total anual y su distribución

Devengos diarios

Nivel GR	Salario	Diferencia	Plus	Extra	Total	Prima
SS	Base	puesto	lineal	Primavera	anual	producc.
I 07/10/06	27,71	12,2362	8,96	977,18	20.881,82	107,223
II 07/09/06	29,29	12,8958	8,96	977,18	21.826,58	107,223
III 07/09/06	30,85	13,6839	8,96	977,18	22.805,88	107,223
IV 05/08/06	32,56	14,4069	8,96	977,18	23.831,45	107,223
V 05/08/06	34,31	15,2046	8,96	977,18	24.900,68	107,223
VI 04/05/08	36,18	16,0001	8,96	977,18	26.023,87	107,223
VII 04/05/08	38,64	17,1104	8,96	977,18	27.523,12	107,223
VIII 04/05/08	40,14	17,7376	8,96	977,18	28.420,40	107,223

Prima de Asistencia: 85,85 euros

Devengos mensuales

Nivel GR	Salario	Diferencia	Plus	Extra	Total	Prima
SS	Base	puesto	lineal	Primavera	anual	producc.
I 07/10/06	839,72	322,74	272,69	977,18	20.881,82	107,22
II 07/09/06	886,73	341,18	272,69	977,18	21.826,58	107,22
III 07/09/06	935,79	359,9	272,69	977,18	22.805,88	107,22
IV 05/08/06	987,13	379,55	272,69	977,18	23.831,45	107,22
V 05/08/06	1040,68	400,01	272,69	977,18	24.900,68	107,22
VI 04/05/08	1.096,70	421,77	272,69	977,18	26.023,87	107,22
VII 04/05/08	1.171,43	450,87	272,69	977,18	27.523,12	107,22
VIII 04/05/08	1.216,45	467,95	272,69	977,18	28.420,40	107,22
IX 04/05/08	1.280,35	492,5	272,69	977,18	29.698,08	107,22
X 3	1.347,16	518,17	272,69	977,18	31.033,96	107,22
XI 3	1.417,90	545,38	272,69	977,18	32.448,81	107,22
XII 3	1.489,87	573,14	272,69	977,18	33.889,16	107,22
XIII 2	1.566,14	602,4	272,69	977,18	35.413,66	107,22
XIV 1	1.645,78	633,05	272,69	977,18	37.006,75	107,22
XV 1	1.729,02	665,09	272,69	977,18	38.671,81	107,22
XVI 1	1.815,98	698,56	272,69	977,18	40.411,38	107,22

Prima de Asistencia: 85,85 euros

Periodicidad de abono por conceptos

	Salario	Diferencia	Plus	Extra	Prima
	Base	puesto	lineal	Primavera	producc.
Días.....	456	340	456	Un Mes	12 Meses
Meses.....	15	13	15	Un Mes	12 Meses

* * *



ANEXO N.º 3

TABLA DE SALARIOS BRUTOS POR NIVELES DESDE 01.01.20. (+1,8% SOBRE 2019)
(PERSONAL DE GAMONAL)

Plus lineal anual: 5.243,56 euros.

Personal con retribución mensual 2020

(Módulo Salarial: 18,8437 x 30 = 565,3107 € al mes)

Calificación	Base	1 Trien.	2 Trien.	1 Quinq.	2 Quinq.	3 Quinq.	4 Quinq.	5 Quinq.	6 Quinq.	7 Quinq.	8 Quinq.
1	565,31	582,27	599,23	616,19	633,15	650,11	667,07	684,03	700,99	717,94	734,90
1,16	655,76	675,43	695,11	714,78	734,45	754,12	773,80	793,47	813,14	832,82	852,49
1,22	689,68	710,37	731,06	751,75	772,44	793,13	813,82	834,51	855,20	875,89	896,58
1,28	723,60	745,31	767,01	788,72	810,43	832,14	853,85	875,55	897,26	918,97	940,68
1,34	757,52	780,24	802,97	825,69	848,42	871,14	893,87	916,59	939,32	962,05	984,77
1,4	791,43	815,18	838,92	862,66	886,41	910,15	933,89	957,64	981,38	1005,12	1028,87
1,47	831,01	855,94	880,87	905,80	930,73	955,66	980,59	1005,52	1030,45	1055,38	1080,31
1,55	876,23	902,52	928,81	955,09	981,38	1007,67	1033,95	1060,24	1086,53	1112,81	1139,10
1,63	921,46	949,10	976,74	1004,39	1032,03	1059,67	1087,32	1114,96	1142,61	1170,25	1197,89
1,65	932,76	960,75	988,73	1016,71	1044,69	1072,68	1100,66	1128,64	1156,63	1184,61	1212,59
1,7	961,03	989,86	1018,69	1047,52	1076,35	1105,18	1134,01	1162,84	1191,67	1220,51	1249,34
1,8	1017,56	1048,09	1078,61	1109,14	1139,67	1170,19	1200,72	1231,25	1261,77	1292,30	1322,83
1,9	1074,09	1106,31	1138,54	1170,76	1202,98	1235,20	1267,43	1299,65	1331,87	1364,09	1396,32
2	1130,62	1164,54	1198,46	1232,38	1266,30	1300,21	1334,13	1368,05	1401,97	1435,89	1469,81
2,1	1187,15	1222,77	1258,38	1294,00	1329,61	1365,23	1400,84	1436,45	1472,07	1507,68	1543,30
2,2	1243,68	1280,99	1318,30	1355,61	1392,93	1430,24	1467,55	1504,86	1542,17	1579,48	1616,79
2,3	1300,21	1339,22	1378,23	1417,23	1456,24	1495,25	1534,25	1573,26	1612,27	1651,27	1690,28
2,4	1356,75	1397,45	1438,15	1478,85	1519,56	1560,26	1600,96	1641,66	1682,36	1723,07	1763,77
2,56	1447,20	1490,61	1534,03	1577,44	1620,86	1664,27	1707,69	1751,11	1794,52	1837,94	1881,35
2,6	1469,81	1513,90	1558,00	1602,09	1646,18	1690,28	1734,37	1778,47	1822,56	1866,66	1910,75
2,8	1582,87	1630,36	1677,84	1725,33	1772,81	1820,30	1867,79	1915,27	1962,76	2010,24	2057,73
3	1695,93	1746,81	1797,69	1848,57	1899,44	1950,32	2001,20	2052,08	2102,96	2153,83	2204,71
3,1	1752,46	1805,04	1857,61	1910,18	1962,76	2015,33	2067,91	2120,48	2173,05	2225,63	2278,20
3,9	2204,71	2270,85	2336,99	2403,14	2469,28	2535,42	2601,56	2667,70	2733,84	2799,98	2866,13

Periodicidad de abono por conceptos

	Salario base	Plus lineal	Complementos	Prima produc.
Días.....	475,08	12 meses	15,62 meses	11 meses
Meses.....	15,62	12 meses	15,62 meses	11 meses



Personal con retribución diaria 2020

(Módulo Salarial: 18,8437 € diarios)

Calificación	Base	1 Trien.	2 Trien.	1 Quinq.	2 Quinq.	3 Quinq.	4 Quinq.	5 Quinq.	6 Quinq.	7 Quinq.	8 Quinq.
1	18,84	19,41	19,97	20,54	21,10	21,67	22,24	22,80	23,37	23,93	24,50
1,16	21,86	22,51	23,17	23,83	24,48	25,14	25,79	26,45	27,10	27,76	28,42
1,22	22,99	23,68	24,37	25,06	25,75	26,44	27,13	27,82	28,51	29,20	29,89
1,28	24,12	24,84	25,57	26,29	27,01	27,74	28,46	29,19	29,91	30,63	31,36
1,34	25,25	26,01	26,77	27,52	28,28	29,04	29,80	30,55	31,31	32,07	32,83
1,4	26,38	27,17	27,96	28,76	29,55	30,34	31,13	31,92	32,71	33,50	34,30
1,47	27,70	28,53	29,36	30,19	31,02	31,86	32,69	33,52	34,35	35,18	36,01
1,55	29,21	30,08	30,96	31,84	32,71	33,59	34,47	35,34	36,22	37,09	37,97
1,63	30,72	31,64	32,56	33,48	34,40	35,32	36,24	37,17	38,09	39,01	39,93
1,65	31,09	32,02	32,96	33,89	34,82	35,76	36,69	37,62	38,55	39,49	40,42
1,7	32,03	33,00	33,96	34,92	35,88	36,84	37,80	38,76	39,72	40,68	41,64
1,8	33,92	34,94	35,95	36,97	37,99	39,01	40,02	41,04	42,06	43,08	44,09
1,9	35,80	36,88	37,95	39,03	40,10	41,17	42,25	43,32	44,40	45,47	46,54
2	37,69	38,82	39,95	41,08	42,21	43,34	44,47	45,60	46,73	47,86	48,99
2,1	39,57	40,76	41,95	43,13	44,32	45,51	46,69	47,88	49,07	50,26	51,44
2,2	41,46	42,70	43,94	45,19	46,43	47,67	48,92	50,16	51,41	52,65	53,89
2,3	43,34	44,64	45,94	47,24	48,54	49,84	51,14	52,44	53,74	55,04	56,34
2,4	45,22	46,58	47,94	49,30	50,65	52,01	53,37	54,72	56,08	57,44	58,79
2,56	48,24	49,69	51,13	52,58	54,03	55,48	56,92	58,37	59,82	61,26	62,71
2,6	48,99	50,46	51,93	53,40	54,87	56,34	57,81	59,28	60,75	62,22	63,69
2,8	52,76	54,35	55,93	57,51	59,09	60,68	62,26	63,84	65,43	67,01	68,59
3	56,53	58,23	59,92	61,62	63,31	65,01	66,71	68,40	70,10	71,79	73,49
3,1	58,42	60,17	61,92	63,67	65,43	67,18	68,93	70,68	72,44	74,19	75,94
3,9	73,49	75,70	77,90	80,10	82,31	84,51	86,72	88,92	91,13	93,33	95,54

Periodicidad de abono por conceptos

	Salario base	Plus lineal	Complementos	Prima product.
Días.....	475,08	12 meses	15,62 meses	11 meses
Meses.....	15,62	12 meses	15,62 meses	11 meses

* * *



ANEXO N.º 4

ACLARACIÓN PERMISOS RETRIBUIDOS

PERMISOS RETRIBUIDOS	
CAUSA DEL PERMISO	DURACIÓN
1- Fallecimiento de cónyuge, padre o madre; hijo/a; hermano/as del/ de la trabajador/a en relación de consanguinidad, existiendo o no desplazamiento.	5 días
2- Fallecimiento de nietos/as o abuelo/as del/ de la trabajador/a.*	3 días
3-Fallecimiento de padres; hijo/as; hermano/as del cónyuge; nieto/as; abuelo/as del/ de la trabajador/a.*	3 días
4-Enfermedad o intervención quirúrgica grave de cónyuge; hijo/as; padre o madre; nieto/as o abuelos; hermano/as del/ de la trabajador/a o de su cónyuge.*	3 días
<i>*Si en estos casos, el/la trabajador/a necesita desplazarse más de 200 km.</i>	5 días
5-Hospitalización de parientes de hasta el segundo grado de consanguinidad o afinidad.	3 días
6-Intervención quirúrgica grave sin hospitalización que precise reposo domiciliario de parientes de hasta el segundo grado de consanguinidad o afinidad.	3 días
7-Traslado del domicilio habitual.	1 día
8-Fallecimiento de sobrino/as; o tío/as del/ de la trabajador/a o de su cónyuge.*	1 día
<i>*Si en el caso anterior, el/la trabajador/a necesita desplazarse más de 200 km.</i>	2 días
9- Boda de madre o padre; hijo/as de ambos cónyuges; hijo/as políticos, hermano/as; hermano/as político/as. Igualmente por toma de estado religioso.*	1 día
<i>*Si en el caso anterior, el/la trabajador/a necesita desplazarse más de 200 km.</i>	2 días
OBSERVACIONES COMUNES	
Todos los permisos mencionados corresponderán al día en que se produce el hecho que les da origen.	
Los permisos mencionados que hacen referencia a "cónyuge", serán de aplicación a las parejas de hecho que se encuentren debidamente inscritas.	
Ante la necesidad de un permiso de mayor duración, será necesaria solicitud ante la Dirección de Recursos Humanos, que determinará lo que proceda.	



II. ADMINISTRACIÓN AUTONÓMICA

JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN

DELEGACIÓN TERRITORIAL DE BURGOS

Servicio Territorial de Medio Ambiente

*Información pública de expediente del procedimiento
de constitución del coto de caza BU-11.123*

En este Servicio Territorial se encuentra en tramitación el expediente de constitución del coto privado de caza BU-11.123, denominado Quintanaortuño, iniciado a instancia del Ayuntamiento de Quintanaortuño. El objeto del referido expediente es el procedimiento de constitución del coto de caza situado en los términos municipales de Quintanaortuño, Merindad de Río Ubierna, en la provincia de Burgos, con una superficie de 506,24 hectáreas.

Lo que se hace público, de conformidad con lo establecido en el artículo 19 del Decreto 83/1998, de 30 de abril, por el que se desarrolla reglamentariamente el título IV «De los terrenos» de la Ley 4/1996, de 12 de julio, de Caza de Castilla y León, haciendo constar que el referido expediente se encontrará a disposición de cualquier persona que desee examinarlo y, en su caso, formular alegaciones durante el plazo de veinte días hábiles desde el día siguiente al de la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia del presente anuncio, en las oficinas del Servicio Territorial de Medio Ambiente (Sección de Caza y Pesca), calle Juan de Padilla, s/n, 09006 Burgos, durante el horario de atención al público (9 a 14 horas, de lunes a viernes).

En Burgos, a 8 de abril de 2021.

El jefe del Servicio Territorial de Medio Ambiente de Burgos,
Javier María García López



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE BELORADO

*Aprobación inicial del expediente de modificación presupuestaria
número I/21 para el ejercicio 2021*

El Pleno de la Corporación, en sesión celebrada el día 31 de marzo de 2021, ha aprobado inicialmente el expediente I/2021 de modificación presupuestaria del Ayuntamiento de Belorado para el ejercicio 2021.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 177 y siguientes del R.D. Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se expone al público por el plazo de quince días hábiles, durante los cuales podrán presentar las reclamaciones oportunas.

Si transcurrido el plazo anteriormente expresado no se hubieran presentado reclamaciones, se considerará definitivamente aprobada esta modificación presupuestaria.

En Belorado, a 31 de marzo de 2021.

El alcalde,
Álvaro Eguíluz Urizarna



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE BELORADO

En sesión plenaria celebrada por el Ayuntamiento de Belorado el día 31 de marzo de 2021, se procedió a la aprobación inicial de la aprobación/modificación de la/s ordenanzas/reglamentos que a continuación se indica/n:

Ordenanza municipal reguladora del servicio de cementerio municipal.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y artículo 17.1 del texto refundido de la Ley de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, se abre un periodo de información pública de treinta días hábiles a partir del siguiente de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia para que los interesados presenten las reclamaciones y alegaciones que estimen pertinentes. A tales efectos los expedientes citados podrán ser consultados en las oficinas municipales del Ayuntamiento de Belorado sitas en la Plaza Mayor, número 1 de Belorado, dentro del horario de atención al público (lunes a viernes entre las 9:00 y las 15:00 horas). Una copia de este anuncio se inserta en la sede electrónica: <https://belorado.sedelectronica.es>

En el caso de que no se presentara ninguna alegación o reclamación se entenderá elevada a definitiva la aprobación hasta entonces provisional.

En Belorado, a 31 de marzo de 2021.

El alcalde-presidente,
Álvaro Eguíluz Urizarna



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE CORUÑA DEL CONDE

Exposición al público de la cuenta general para el ejercicio 2020

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 212.3 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, queda expuesta al público la cuenta general del ejercicio de 2020, por plazo de quince días.

Si en este plazo y ocho días más, los interesados hubieran presentado alegaciones, reclamaciones y sugerencias, la Comisión procederá a emitir un nuevo informe.

En Coruña del Conde, a 8 de abril de 2021.

El alcalde,
Miguel Ángel Velasco Hervás



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE CORUÑA DEL CONDE

Aprobación definitiva del presupuesto general para el ejercicio de 2021

Aprobado definitivamente el presupuesto general del Ayuntamiento de Coruña del Conde para el ejercicio 2021, al no haberse presentado reclamaciones en el periodo de exposición pública, y comprensivo aquel del presupuesto general de la entidad, bases de ejecución y plantilla de personal, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el resumen del mismo por capítulos.

ESTADO DE GASTOS

<i>Cap.</i>	<i>Descripción</i>	<i>Importe consolidado</i>
1.	Gastos de personal	45.500,00
2.	Gastos en bienes corrientes y servicios	38.300,00
4.	Transferencias corrientes	4.500,00
6.	Inversiones reales	80.700,00
	Total presupuesto	169.000,00

ESTADO DE INGRESOS

<i>Cap.</i>	<i>Descripción</i>	<i>Importe consolidado</i>
1.	Impuestos directos	47.800,00
2.	Impuestos indirectos	1.500,00
3.	Tasas, precios públicos y otros ingresos	16.550,00
4.	Transferencias corrientes	36.150,00
5.	Ingresos patrimoniales	35.000,00
7.	Transferencias de capital	32.000,00
	Total presupuesto	169.000,00

Plantilla de personal del Ayuntamiento de Coruña del Conde. –

A) Plazas de funcionarios: 1, subescala Secretaría-Intervención (agrupada).

B) Personal laboral indefinido: 1, peón servicios múltiples.

C) Personal laboral temporal: 1, peón de parques y jardines.

Resumen. –

Total funcionarios: 1.

Total personal laboral indefinido: 1.

Total personal laboral temporal: 1.



Contra la aprobación definitiva del presupuesto podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establecen la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

En Coruña del Conde, a 8 de abril de 2021.

El alcalde,
Miguel Ángel Velasco Hervás



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE LA HORRA

Debidamente autorizado por la consejería de medio ambiente de la Junta de Castilla y León, y aprobado por Decreto de esta alcaldía de fecha 17 de septiembre de 2020, por medio del presente anuncio se efectúa convocatoria de la subasta pública para la adjudicación del aprovechamiento forestal del monte de utilidad pública n.º 605, conocido como «El Monte», sito en La Horra, para aprovechamiento maderable, conforme a los siguientes datos:

1. – Entidad adjudicadora:

- a) Organismo: Ayuntamiento de La Horra.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría.
- c) Obtención de documentación e información:
 1. Dependencia: Ayuntamiento de La Horra.
 2. Domicilio: Plaza Constitución, 5.
 3. Localidad y C.P.: La Horra, 09311.
 4. Teléfono: 947 54 21 30 y 947 54 21 62.
 5. Correo electrónico: lahorra@diputaciondeburgos.net
 6. Dirección de Internet del perfil de contratante: Perfil alojado en la plataforma de contratos del sector público.
 7. Fecha límite de obtención de documentación e información: Quince días hábiles desde la inserción del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

2. – Objeto del contrato:

Aprovechamientos forestales de madera MA/605/EC/2019/01.

Según el pliego de condiciones administrativas particulares y pliegos de condiciones técnico facultativos particulares.

a) Descripción del objeto y precio de licitación: El objeto del contrato es la adjudicación del aprovechamiento forestal de maderas del monte C.U.P. núm. 605, conocido como «El Monte», lote núm.: MA/605/EC/2019/01 de este término municipal, siendo su explotación a medición y liquidación final, unidad tasadora la tonelada métrica; de acuerdo con el siguiente detalle:

Lote núm.: MA/605/EC/2019/01.

Especies: Pino negral (P. pinaster) 300 unidades.

b) Plazo de ejecución: Doce meses desde la adjudicación.



3. – *Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:*

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Forma: Subasta.

4. – *Presupuesto base de licitación:* Importe total: 7.500 euros más IVA.

5. – *Obtención de documentación e información:*

- a) Entidad: Ayuntamiento de La Horra.
- b) Domicilio: Plaza Constitución, 5.
- c) Localidad y código postal: La Horra, C.P. 09311.
- d) Teléfono: 947 54 21 30 y 947 54 21 62.
- f) Fecha límite de obtención de documentos e información: Hasta el día de finalización del plazo para presentación de proposiciones.

6. – *Requisitos específicos del contratista:*

- a) Clasificación, en su caso: No se exige.

7. – *Presentación de las ofertas o de las solicitudes de participación:*

- a) Fecha límite de presentación: Quince días hábiles a contar desde el siguiente al de publicación del anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.
- b) Documentación a presentar: La indicada en el pliego de cláusulas administrativas particulares.
- c) Lugar de presentación: Ayuntamiento de La Horra, plaza Constitución, 5, C.P. 09311 La Horra.

8. – *Apertura de las ofertas:*

- a) Entidad: Ayuntamiento de La Horra, plaza Constitución, 5, C.P. 09311 La Horra.
- b) Fecha: Tendrá lugar en el salón de actos del Ayuntamiento a las 14 horas del quinto día hábil posterior a aquel en que finalice el plazo de presentación de plicas, salvo lo dispuesto en clausula 8 c) del pliego.

9. – *Gastos a cargo del adjudicatario:* Anuncio de licitación, tasas, gastos de señalamiento, fondo mejoras y todos los que se deriven de la formalización y ejecución del aprovechamiento.

En La Horra, a 6 de abril de 2021.

El alcalde,
Jesús Javier Asenjo Cuesta



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE LOS BARRIOS DE BUREBA

Habiendo resultado infructuosas las gestiones realizadas para notificar en el domicilio que consta en su expediente, en la forma prevenida en los artículos 41 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se procede –de conformidad con lo establecido en el artículo 44 del mismo texto legal– a notificar por edicto al interesado que se cita mediante la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Burgos y exposición del mismo en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de su último domicilio conocido.

Interesado: D. Sergio Illana Muñoz, con domicilio en Burgos, calle Pozanos, 3-4 1A; en concepto de titular del vehículo Opel, matrícula 6440CDL, color rojo.

La notificación se realiza al objeto de requerir al interesado para que en el plazo de un mes a contar desde el recibo de la notificación proceda a la retirada del vehículo abandonado (antes descrito) en la cuneta próxima a la localidad de terrazos, carretera CL- 632, margen izquierdo aproximadamente km 10; con la advertencia de que, de no hacerlo, se procederá a su tratamiento como residuo doméstico y (traslado al centro autorizado de tratamiento de vehículos para su posterior destrucción y descontaminación/adjudicación a los servicios de vigilancia y control del tráfico), de conformidad con lo dispuesto en la Ley 22/2011, de 28 de julio, de Residuos y Suelos Contaminados, en cuyo caso puede ser sancionado con una multa de 901,00 a 45.000,00 euros, como responsable de una infracción grave, según el artículo 46.3.b) de la misma Ley.

El expediente se encuentra a disposición del interesado en la Secretaría del Ayuntamiento de Los Barrios de Bureba, donde puede ser objeto de examen por el interesado.

Contra la anterior resolución puede interponerse recurso de reposición (potestativo) en el plazo de un mes a contar desde la notificación, o recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Burgos en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente a su notificación, o –en su caso– de que se entienda desestimado por silencio el recurso de reposición interpuesto; o cualquiera otro que resulte procedente.

En Los Barrios de Bureba, a 13 de abril de 2021.

El alcalde,
Elías Plaza Gómez



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE MAHAMUD

*Licitación del aprovechamiento cinegético del coto
de caza BU-10.855 de Mahamud*

De conformidad con el acuerdo aprobado por el Pleno del Ayuntamiento, en sesión ordinaria de fecha 9 de abril de 2021, por medio del presente anuncio se efectúa convocatoria del procedimiento abierto, atendiendo a la oferta económicamente más ventajosa, con varios criterios de adjudicación, para la adjudicación del contrato administrativo especial para el aprovechamiento cinegético del coto de caza BU-10.855 de Mahamud, conforme a los siguientes datos:

1. – Entidad adjudicadora:

- a) Organismo: Ayuntamiento de Mahamud.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría.
- c) Obtención de documentación e información:
 - 1. Dependencia: Secretaría.
 - 2. Domicilio: Plaza Mayor, 1.
 - 3. Localidad y código postal: Mahamud, 09228.
 - 4. Teléfono: 947 174 114.
 - 5. Correo electrónico: mahamud@diputaciondeburgos.net
 - 6. Dirección de Internet del perfil del contratante: <http://mahamud.sedelectronica.es>
 - 7. Fecha límite de obtención de documentación e información: Hasta las 14:00 horas del día de finalización del plazo de presentación de ofertas.

d) Número de expediente: 30/2021.

2. – Objeto del contrato:

- a) Tipo: Administrativo especial.
- b) Descripción: Aprovechamiento cinegético del coto de caza BU-10.855 de Mahamud.
- c) División por lotes y número de lotes/número de unidades: No.
- d) Lugar de ejecución/entrega:
 - 1. Domicilio: Plaza Mayor, 1.
 - 2. Localidad y código postal: Mahamud, 09228.
- e) Plazo de ejecución/entrega: 6 años.
- f) Admisión de prórroga: No.
- g) CPV: 15119300-8.



3. – *Tramitación y procedimiento:*

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Criterios de adjudicación:

- Canon: De 0 a 8 puntos.
- Admisión cazadores locales: De 0 a 1 punto.
- Experiencia: De 0 a 1 punto.

4. – *Valor estimado del contrato:* 72.000,00 euros.

5. – *Presupuesto base de licitación:*

- a) Canon de explotación: 12.000.00 euros/año, al alza.

6. – *Garantías exigidas:*

Provisional: No.

Definitiva: 5% del importe de adjudicación.

Complementaria: 5% del importe de adjudicación.

7. – *Requisitos específicos del contratista:*

- a) Solvencia económica y financiera y solvencia técnica y profesional (ver pliego).

8. – *Presentación de ofertas o de solicitudes de participación:*

a) Fecha límite de presentación: Quince días naturales a contar desde el presente anuncio.

b) Modalidad de presentación: Presencial, correo ordinario y registro electrónico.

c) Lugar de presentación: Ayuntamiento de Mahamud.

1. Dependencia: Registro General.

2. Domicilio: Plaza Mayor, 1.

3. Localidad y código postal: Mahamud, 09228.

4. Dirección electrónica: <http://mahamud.sedelectronica.es>

9. – *Apertura de ofertas:*

a) Dirección: Plaza Mayor, 1.

b) Localidad y código postal: Mahamud, 09228.

c) Fecha y hora: Día jueves hábil siguiente a la finalización del plazo, a las 13:00 horas.

10. – *Gastos de publicidad:* Por cuenta del adjudicatario.

En Mahamud, a 9 de abril de 2021.

El alcalde,
Jorge Ortega González



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE MAHAMUD

Licitación de la explotación del bar del Centro Cultural de Mahamud

De conformidad con el acuerdo aprobado por el Pleno del Ayuntamiento, en sesión ordinaria de fecha 9 de abril de 2021, por medio del presente anuncio se efectúa convocatoria del procedimiento abierto, atendiendo a la oferta económicamente más ventajosa, con varios criterios de adjudicación, para la adjudicación del contrato administrativo especial para la explotación del servicio de bar del Centro Cultural de Mahamud, conforme a los siguientes datos:

1. – Entidad adjudicadora:

- a) Organismo: Ayuntamiento de Mahamud.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría.
- c) Obtención de documentación e información:
 1. Dependencia: Secretaría.
 2. Domicilio: Plaza Mayor, 1.
 3. Localidad y código postal: Mahamud, 09228.
 4. Teléfono: 947 174 114.
 5. Correo electrónico: mahamud@diputaciondeburgos.net
 6. Dirección de Internet del perfil del contratante: <http://mahamud.sedelectronica.es>
 7. Fecha límite de obtención de documentación e información: Hasta las 14:00 horas del día de finalización del plazo de presentación de ofertas.
- d) Número de expediente: 29/2021.

2. – Objeto del contrato:

- a) Tipo: Administrativo especial.
- b) Descripción: Explotación del servicio de bar del Centro Cultural de Mahamud.
- c) División por lotes y número de lotes/número de unidades: No.
- d) Lugar de ejecución/entrega:
 1. Domicilio: Calle Escuelas, número 20.
 2. Localidad y código postal: Mahamud, 09228.
- e) Plazo de ejecución/entrega: 1 año.
- f) Admisión de prórroga: Sí. Anual hasta 4 años.
- g) CPV: 55410000-7 / 55330000-2.



3. – *Tramitación y procedimiento:*

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Criterios de adjudicación:
 - Canon: De 0 a 6 puntos.
 - Proyecto de explotación: De 0 a 2 puntos.
 - Experiencia: De 0 a 1 punto.
 - Mejoras: De 0 a 1 punto.
 - Empadronamiento (1).
 - Lista de precios (0,5).

4. – *Valor estimado del contrato:* 4.800,00 euros.

5. – *Presupuesto base de licitación:*

- a) Canon de explotación: 1.200,00 euros/año, al alza.

6. – *Garantías exigidas:*

Provisional: No.

Definitiva: 5% del importe de adjudicación.

Complementaria: 5% del importe de adjudicación.

7. – *Requisitos específicos del contratista:*

- a) Solvencia económica y financiera y solvencia técnica y profesional (ver pliego).

8. – *Presentación de ofertas o de solicitudes de participación:*

a) Fecha límite de presentación: Quince días naturales a contar desde el presente anuncio.

b) Modalidad de presentación: Presencial, correo ordinario y registro electrónico.

c) Lugar de presentación: Ayuntamiento de Mahamud.

1. Dependencia: Registro General.

2. Domicilio: Plaza Mayor, 1.

3. Localidad y código postal: Mahamud, 09228.

4. Dirección electrónica: <http://mahamud.sedelectronica.es>

9. – *Apertura de ofertas:*

a) Dirección: Plaza Mayor, 1.

b) Localidad y código postal: Mahamud, 09228.

c) Fecha y hora: Día jueves hábil siguiente a la finalización del plazo, a las 13:00 horas.

10. – *Gastos de publicidad:* Por cuenta del adjudicatario.

En Mahamud, a 9 de abril de 2021.

El alcalde,
Jorge Ortega González



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE MIRANDA DE EBRO

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 25 de febrero de 2021, aprobó inicialmente el expediente de presupuesto general para 2021.

El referido expediente ha sido expuesto al público, a efectos de reclamaciones, en el tablón de edictos de la Corporación y en el Boletín Oficial de la Provincia de Burgos número 42, de fecha 3 de marzo de 2021, entre el día 4 de marzo y el día 24 de marzo, ambos inclusive, habiéndose presentado contra el mismo reclamaciones, que fueron resueltas por el Pleno del Ayuntamiento, en sesión extraordinaria celebrada el día 15 de abril de 2021, quedando por tanto definitivamente aprobado a tenor de lo dispuesto en el artículo 169.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004 por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Haciendas Locales.

1. – EL RESUMEN POR CAPÍTULOS DE CADA UNO DE LOS PRESUPUESTOS INTEGRANTES DEL GENERAL DE LA CORPORACIÓN.

<i>Ingresos</i>	<i>Previsiones 2021</i>	<i>Previsiones 2020</i>	<i>Variaciones porcentuales</i>	<i>Total variación</i>
Capítulo 1	14.977.000,00	15.896.000,00	-5,78%	-919.000,00
Capítulo 2	410.000,00	525.000,00	-21,90%	-115.000,00
Capítulo 3	8.895.700,00	9.827.560,00	-9,48%	-931.860,00
Capítulo 4	11.267.988,00	11.189.899,00	0,70%	78.089,00
Capítulo 5	212.700,00	215.404,00	-1,26%	-2.704,00
Total operaciones corrientes	35.763.388,00	37.653.863,00	-5,02%	-1.890.475,00
Capítulo 6	10.000,00	25.000,00	0,00%	-15.000,00
Capítulo 7	504.163,64	402.900,58	25,13%	101.263,06
Total operaciones no financieras	514.163,64	427.900,58	20,16%	86.263,06
Capítulo 8	100.000,00	100.000,00	0,00%	0,00
Capítulo 9	2.600.000,00	2.800.000,00	-7,14%	-200.000,00
Total operaciones financieras	2.700.000,00	2.900.000,00	-6,90%	-200.000,00
Total ingresos de capital	3.214.163,64	3.327.900,58	-3,42%	-113.736,94
Total ingresos	38.977.551,64	40.981.763,58	-4,89%	-2.004.211,94



Gastos	Previsiones 2021	Previsiones 2020	Variaciones porcentuales	Total variación
Capítulo 1	17.077.005,32	17.749.999,87	-3,79%	-672.994,55
Capítulo 2	14.058.302,20	14.192.365,00	-0,94%	-134.062,80
Capítulo 3	94.100,00	116.000,00	-18,88%	-21.900,00
Capítulo 4	1.830.842,73	2.028.468,60	-9,74%	-197.625,87
Total operaciones corrientes	33.060.250,25	34.086.833,47	-3,01%	-1.026.583,22
Capítulo 6	2.606.400,00	3.281.288,00	-20,57%	-674.888,00
Capítulo 7	510.901,39	713.642,11	-28,41%	-202.740,72
Total operaciones no financieras	3.117.301,39	3.994.930,11	-21,97%	-877.628,72
Capítulo 8	100.000,00	100.000,00	0,00%	0,00
Capítulo 9	2.700.000,00	2.800.000,00	-3,57%	-100.000,00
Total operaciones financieras	2.800.000,00	2.900.000,00	-3,45%	-100.000,00
Total gastos de capital	5.917.301,39	6.894.930,11	-14,18%	-977.628,72
Total gastos	38.977.551,64	40.981.763,58	-4,89%	-2.004.211,94

2. – LA PLANTILLA DEL PERSONAL (PRESUPUESTARIA).

PLANTILLA DE PERSONAL FUNCIONARIO Y LABORAL
AÑO 2021

PERSONAL FUNCIONARIO

	Plazas	Denominación	Subgrupo	C.D.	Situación
FUNCIONARIOS/AS CON HABILITACIÓN DE CARÁCTER ESTATAL					
Secretaría Superior	1	Secretario general	A1	30	
Int. Tes. Superior	1	Interventor de fondos	A1	30	
Int. Tes.	1	Tesorero/a de fondos	A1	30	
ESCALA DE ADMINISTRACIÓN GENERAL					
SUBESCALA TÉCNICA:					
AGT	2	Técnico/a	A1	26	1 vacante (OEP2019)
SUBESCALA DE GESTIÓN:					
AGT	1	Técnico/a Gestión	A2	24	
SUBESCALA ADMINISTRATIVA:					
AGJN	10	Jefaturas de negociado	C1	20	2 vacantes
AGAD	6	Administrativos/as	C1	18	2 vacantes
AGAD	6	Administrativos/as	C1	17	2 vacantes (OEP2019)
SUBESCALA AUXILIAR:					
AGAU	33	Auxiliares	C2	17	12 vacantes* (5 OEP2019)

* De las 12 vacantes, 11 son a partir del la aprobación definitiva del presupuesto y 12 a partir del 15/5/21.



	Plazas	Denominación	Subgrupo	C.D.	Situación
SUBESCALA SUBALTERNA (EN SEGUNDA ACTIVIDAD):					
AGSB	1	Ordenanza	E* ₁	12 ⁴	
⁴ 1 Ayudante/a jardinero/a en 2.ª actividad. [*] ₁ Agrupación Profesional sin requisito de titulación.					
ESCALA DE ADMINISTRACIÓN ESPECIAL					
SUBESCALA TÉCNICA:					
CLASE: SUPERIOR					
AETS	1	Técnico información	A1	26	Vacante (OEP2019)
AETS	1	Letrado/a urbanista	A1	26	
AETS	1	Letrado/a	A1	26	
AETS	1	Letrado/a (1/2 jornada)	A1	26	
AETS	1	Técnico/a en recaudación	A1	26	
AETS	1	Técnico/a en económicas	A1	26	
AETS	1	Psicólogo/a	A1	26	Vacante
AETS	1	Prof. educ. física-director/a IDM	A1	24	
AETS	1	Archivero/a	A1	24	
AETS	1	Jefe de Área de Cultura, Deportes y Festejos	A1	28	
AETS	2	Arquitecto/a	A1	26	
CLASE: MEDIA					
AETM	1	Aparejador/a/Arquitect.Téc./Ing.Tec.	A2	24	Vacante (OEP2019)
AETM	1	Arquitecto Técnico	A2	24	Vacante Vacante17/02/21
AETM	1	Ingeniero Técnico obras públicas	A2	24	
AETM	7	Trabajador/a social	A2	24	6 vacantes
AETM	3	Educador/a	A2	24	3 vacantes
AETM	1	Técnico/a contabilidad	A2	24	Vacante
AETM	1	Inspector/a medioambiental	A2	22	Vacante
CLASE: AUXILIAR					
AETA	1	Jefatura de negociado	C1	20	Vacante
AETA	2	Delineantes	C1	18	
AETA	1	Agente tributario	C1	18	
SUBESCALA DE SERVICIOS ESPECIALES:					
CLASE: SERVICIO DE EXTINCIÓN DE INCENDIOS *1					
AESEEI	1	Oficial superior	A1	24	Vacante
AESEEI	1	Suboficial	C1	22	Vacante (OEP2017)



	Plazas	Denominación	Subgrupo	C.D.	Situación
AESEEI	3	Sargentos	C1	20	1 vacante (OEP2017)
AESEEI	6	Cabos	C2	18	3 vacantes (1 OEP2017, 2 OEP2019)
AESEEI	25	Bomberos/as	C2	16	

*1 El 12/3/21 Las plazas se adecuarán a los grupos de titulación señalados por Ley 2/2019, de 14 de febrero:
Suboficial y sargentos: A2, cabos y bomberos C1.

CLASE: POLICÍA LOCAL

AESEPL	1	Mayor	A1	26	
AESEPL	2	Inspectores/as	A2	24	2 vacantes (1 OEP2019)
AESEPL	2	Subinspectores/as	A2	22	1 vacante
AESEPL	8	Oficiales	C1	20	4 vacantes
AESEPL	45	Agentes	C1	18	12* vacantes

* De las 12 vacantes, 11 en la OPE 2019 (1), 2018 (1).

CLASE: PERSONAL DE OFICIOS

B) Oficiales

AESEO	1	Inspector de obras	C2	17	1 vacante
AESEO	1	Oficial mecánico/a-conductor/a	C2	17	

PERSONAL LABORAL

Puestos trabajo	Denominación	Situación
1	Arquitecto/a	
2	Psicólogos/as	
1	Médico/a	
1	Ingeniero/a técnico/a de obras públicas	Amortizar pasa pers. funcionario
1	Ingeniero/a técnico/a industrial	
1	Ingeniero/a técnico/a parques y jardines	
3	Trabajadores/as sociales	
1	Técnico/a en turismo	
1	Técnico/a en juventud	
1	Técnico/a agente de igualdad	
1	Ingeniero/a técnico/a medio ambiente	
1	Enfermero/a	
1	Educador/a	
2	Animadores/as socio-culturales	
1	Estimulador/a psicomotricista	Vacante
1	Fisioterapeuta	Vacante



<i>Puestos trabajo</i>	<i>Denominación</i>	<i>Situación</i>
1	Téc. grado medio en informática	
2	Programador/a informática	
1	Diseñador/a gráfico/a	
1	Bibliotecario/a	Vacante
1	Monitor/a educador/a	Vacante
2	Auxiliar Administrativo/a	
(1 a partir de 12/01/21		1 amortizar a DSD aprob. definitiva presup. para aux. A.G. funcionario
1	Auxiliar técnico/a (cuidador/a)	Amortizar a partir de jubilación titular. pasa aux. A.G funcionario
4	Auxiliar técnico/a cultural	
1	Informador juvenil	
3	Lectores/as de aguas	1 vacante
3	Notificadores/as de 1. ^a	
1	Encargado/a de fontaneros/as	1 vacante
1	Encargado/a del personal de oficios	1 vacante
1	Encargado/a gral. I.D.M.	
3	Jefatura de turno I.D.M.	1 vacante
1	Jefatura de grupo mantenimiento de colegios	
1	Jefatura de grupo electricistas	1 vacante
6	Fontaneros/as oficial 1. ^a	4 vacante
1	Jefatura grupo (albañil of. 1. ^a)	1 vacante
1	Jefatura grupo mobiliario urbano	1 vacante
11	Albañiles/as oficial 1. ^a	4 vacantes
1	Oficial de 1. ^a de oficio	
1	Albañil/a oficial 2. ^a	1 vacante
1	Telefonista	
2	Mecánicos/as conductores/as oficial 1. ^a	
1	Mecánico/a automoción oficial 1. ^a	
4	Electromecánicos/as oficial 1. ^a	
4	Electricistas oficial 1. ^a	1 vacante
1	Jefatura grupo jardineros/as (oficial de 1. ^a)	1 vacante
9	Jardineros/as oficial de 1. ^a	
1	Carpintero/a oficial 1. ^a	1 vacante
1	Pintor/a oficial 1. ^a	
1	Mantenedor edificios oficial 1. ^a	1 vacante
3	Monitores/as-socorristas de 1. ^a	1 vacante
4	Enterrador/a de 1. ^a	2 vacantes



<i>Puestos trabajo</i>	<i>Denominación</i>	<i>Situación</i>
10	Empleados/as servicios múltiples 1. ^a	4 vacantes
1	Peón	
1	Encargado/a empleados/as limpieza	
9	Empleados/as limpieza (peón)	2 vacantes
3	Conserjería (colegios)	
4	Conserjería (personal laboral 2. ^a act.)	
1	Vigilante jardín botánico (personal laboral en 2. ^a act.)	
3	Ordenanza (personal en 2. ^a act.)* ¹	2 vacantes
1	Director servicios musicales	
17	Profesores conservatorio * ²	5 vacantes (OEP2019) 1 vacante* ⁴
6	Monitores de taller* ³	1 vacante (OEP2019)

*¹ Reservada a personal en 2.^a actividad.

*² Contratos indefinidos a jornada completa/tiempo parcial.

*³ 4 contratos indefinidos a tiempo parcial y 2 contratos fijos-discontinuos.

*⁴ 1 vacante profesor/a piano a partir del 20/8/21. 6 Vacantes a fecha 21/8/21.

PLAZAS EN SEGUNDA ACTIVIDAD DESTINADAS A PERSONAL FUNCIONARIO O LABORAL *

<i>Puestos trabajo</i>	<i>Denominación</i>	<i>Situación</i>
3	Conserje	3 vacantes
1	Comunicación y Administración S. Extinción Incendios	

* Su cobertura genera vacante en la plaza de origen. Denominación informativa.

PERSONAL EVENTUAL

<i>Puestos trabajo</i>	<i>Denominación</i>	<i>Situación</i>
1	Técnico en Información	
1	Técnico	

3. – Aprobar las bases por las que ha de regirse la ejecución de dicho presupuesto, las cuales quedan unidas al expediente.

4. – Aprobar la plantilla del personal funcionario de carrera y personal laboral de este Ayuntamiento.



5. – Publicar en el Boletín Oficial de la Provincia el presupuesto resumido por capítulos junto con la plantilla.

6. – Remitir copia a la Oficina Virtual de Coordinación Financiera con las Entidades Locales y a la Junta de Castilla y León.

En Miranda de Ebro, a 15 de abril de 2021.

La alcaldesa-presidenta,
Aitana Hernando Ruiz



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE PALACIOS DE LA SIERRA

*Exposición al público del proyecto de pavimentación de varias
calles en Palacios de la Sierra*

Aprobado inicialmente el siguiente proyecto de obras: Pavimentación de varias calles en Palacios de la Sierra, por Pleno en sesión extraordinaria urgente de fecha 25 de marzo de 2021.

Se somete a información pública por el plazo de veinte días naturales, a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, de conformidad con lo establecido en el artículo 83 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. En caso de no presentarse alegaciones se entenderá definitivamente aprobado, sin más trámite.

En Palacios de la Sierra, a 9 de abril de 2021.

El alcalde,
Óscar Vicente Mediavilla



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE REGUMIEL DE LA SIERRA

Enajenación de aprovechamientos maderables 2021

De conformidad con el acuerdo del Pleno Municipal reunido en sesión extraordinaria de fecha 9 de abril de 2021, por medio del presente anuncio se efectúa convocatoria de la subasta, para la adjudicación de los aprovechamientos forestales de madera MA/213/E/2021/01, MA/213/E/2021/02, MA/213/E/2021/04, MA/213/E/C/2021/05, MA/213/E/C/2021/06, MA/213/E/C/2021/08, MA/213/E/2020/04 y MA/213/E/2020/05, conforme a los siguientes datos:

1. – *Entidad adjudicadora. Datos generales y datos para la obtención de la información:*

- a) Organismo: Ayuntamiento de Regumiel de la Sierra.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría.
- c) Obtención de documentación e información:
 1. Dependencia: Ayuntamiento de Regumiel de la Sierra.
 2. Domicilio: Plaza España, n.º 1.
 3. Localidad y código postal: Regumiel de la Sierra, 09693.
 4. Teléfono: 947 394 391.
 5. Correo electrónico: regumieldelasierra@diputaciondeburgos.net
 6. Dirección de Internet del perfil de contratante:

<https://regumieldelasierra.sedelectronica.es/> Fecha límite de obtención de documentación e información: Quince días hábiles desde la inserción del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, perfil del contratante, vortal y plataforma de contratación del Estado.

- d) Número de expediente: 84/2021.

2. – *Objeto del contrato:*

Aprovechamientos maderables:

- Lote n.º 1, MA/213/E/2021/01.
- Lote n.º 2, MA/213/E/2021/02.
- Lote n.º 3, MA/213/E/2021/04.
- Lote n.º 4, MA/213/E/2021/05.
- Lote n.º 5, MA/213/E/2021/06.
- Lote n.º 6, MA/213/E/2021/08.
- Lote n.º 7, MA/213/E/2020/04.
- Lote n.º 8, MA/213/E/2020/05.



3. – *Tramitación y procedimiento:*

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Subasta.

4. – *Importe del contrato:*

Importe neto:

- Lote n.º 1, MA/213/E/2021/01, 10.839,00 euros, más I.V.A.
- Lote n.º 2, MA/213/E/2021/02, 21.310,80 euros, más I.V.A.
- Lote n.º 3, MA/213/E/2021/04, 31.465,80 euros, más I.V.A.
- Lote n.º 4, MA/213/E/2021/05, 15.499,00 euros, más I.V.A.
- Lote n.º 5, MA/213/E/2021/06, 12.750,00 euros, más I.V.A.
- Lote n.º 6, MA/213/E/2021/08, 5.000,00 euros, más I.V.A.
- Lote n.º 7, MA/213/E/2020/04, 37.028,74 euros, más I.V.A.
- Lote n.º 8, MA/213/E/2020/05, 41.497,50 euros, más I.V.A.

5.– *Requisitos específicos del contratista:*

Solvencia económica y financiera y solvencia técnica y profesional.

6. – *Presentación de las ofertas:*

a) Fecha límite de presentación: Quince días hábiles a contar desde el día siguiente a la inserción del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, perfil del contratante, vortal y plataforma de contratación del Estado.

b) Modalidad de presentación: Sobre cerrado.

c) Lugar de presentación: Sede del Ayuntamiento de Regumiel de la Sierra, en plaza España, n.º 1, en horario de oficina de 10:00 a 14:00 horas, hasta el último día de presentación de proposiciones.

Si las proposiciones se presentaran por correo, el proponente deberá justificar la fecha de timbrado del envío en la Oficina de Correos y anunciar al órgano de contratación la remisión de la oferta mediante télex o telegrama en el mismo día. Sin la concurrencia de ambos requisitos no será admitida la proposición si es recibida por el órgano de contratación con posterioridad al último día de presentación de proposiciones.

7. – *Apertura de las ofertas:*

Ayuntamiento de Regumiel de la Sierra, el tercer día hábil posterior al plazo límite de presentación de proposiciones, a las 13:00 horas.

8. – *Gastos por cuenta del adjudicatario:*

– Anuncio de licitación.

– Tasas, gastos de señalamiento, fondo de mejoras y todos los que se deriven de la formalización y ejecución del aprovechamiento y que se detallan en el pliego.

En Regumiel de la Sierra, a 17 de septiembre de 2021.

El alcalde-presidente,
José Luis Vázquez González

La secretaria-interventora,
María del Carmen León Álvaro



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE VILLADIEGO

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, el Pleno de este Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el día 7 de abril de 2021, acordó aprobar una modificación de la ordenanza fiscal reguladora de la tasa por la prestación del servicio de museos municipales.

Se abre periodo de información pública por espacio de treinta días a contar desde el siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Burgos.

Dentro de dicho plazo, los interesados podrán presentar en este Ayuntamiento cuantas alegaciones y observaciones estimen oportunas.

En el caso de que no se presentaran, el acuerdo se entenderá definitivamente aprobado.

En Villadiego, a 8 de abril de 2021.

El alcalde-presidente,
Ángel Carretón Castrillo



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE VILLADIEGO

De conformidad con la resolución de Alcaldía de fecha 2 de febrero de 2021, por medio del presente anuncio se efectúa convocatoria de la subasta para la enajenación de bien inmueble, conforme a los siguientes datos:

1. – *Entidad adjudicadora: Datos generales y datos para la obtención de la información:*

a) Organismo: Ayuntamiento de Villadiego.

b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría.

c) Obtención de documentación e información:

1. Dependencia: Secretaría del Ayuntamiento.

2. Domicilio: Plaza Mayor, 1.

3. Localidad y código postal: Villadiego, 09120.

4. Teléfono: 947 361 700.

5. Telefax: 947 361 710.

6. Correo electrónico: secretario@villadiego.es

7. Dirección de Internet del perfil de contratante: www.villadiego.es

8. Fecha límite de obtención de documentación e información: Quince días hábiles posteriores al siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y en el perfil del contratante.

2. – *Objeto del contrato:*

a) Tipo: Enajenación de solar.

b) Descripción del objeto: Solar patrimonial en la calle Bilbao, número 32 E de Villadiego. Superficie: 454 m².

c) Linderos:

– Frente: Finca en calle Bilbao, 32 B destinada a viales públicos.

– Derecha entrando: Finca en calle Bilbao, 32 D de D. Conrado Bustillo Martínez.

– Izquierda: Finca en calle Bilbao, 32 B destinada a viales públicos del Ayuntamiento de Villadiego y calle Buenos Aires.

– Fondo: Finca en calle Bilbao, 32 A del Ayuntamiento de Villadiego.

d) Título de adquisición: División de finca con título inmemorial.

e) Libre de cargas o gravámenes.

f) Sin uso ni servicio público, ni frutos ni rentas.



g) Referencia catastral: 7578434VN1077N0001ED.

Que dicho bien está inscrito en el Registro de la Propiedad de Villadiego, en el tomo 1.313, libro 72, hoja 167, inscripción 1.ª, con el número 9.336.

3. – *Tramitación y procedimiento:*

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Subasta.

4. – *Importe del contrato al alza:* 18.600,00 euros más IVA.

5. – No se exigen requisitos específicos a los proponentes.

6. – *Presentación de las ofertas:*

a) Fecha límite de presentación: El día hábil número quince posterior a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia y en el perfil del contratante.

b) Modalidad de presentación: Manual y en cualquiera de los lugares establecidos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Se presentarán dos sobres: A (documentación administrativa) y B (proposición económica), según el pliego de condiciones.

c) Lugar de presentación: Oficinas municipales del Ayuntamiento de Villadiego, en Plaza Mayor, 1 de Villadiego, de 9:00 a 14:00 horas.

7. – *Apertura de ofertas:*

a) Dirección: Salón de Plenos del Ayuntamiento (Plaza Mayor, 1).

b) Localidad y código postal: Villadiego, 09120.

c) Fecha: Segundo día siguiente hábil posterior al fin del plazo de presentación de ofertas.

En Villadiego, a 7 de abril de 2021.

El alcalde-presidente,
Ángel Carretón Castrillo



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE VILLALBILLA DE BURGOS

Notificación colectiva de liquidaciones y anuncio de cobranza

Aprobado por resolución de esta Alcaldía número 2021-0080 dictada con fecha 8 de abril de 2021, el padrón y lista cobratoria de la tasa de suministro de agua y alcantarillado correspondiente al periodo enero, febrero y marzo (trimestre 1) del ejercicio 2021, a efectos tanto de su notificación colectiva, en los términos que se deducen del artículo 102.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, como de la sumisión de los mismos a trámite de información pública. Por medio del presente anuncio se exponen al público en el tablón municipal de edictos, por el plazo de veinte días naturales, a fin de que quienes se estimen interesados puedan formular cuantas observaciones, alegaciones o reclamaciones, por convenientes, tengan.

Contra el acto de aprobación del citado padrón podrá interponerse recurso previo de reposición ante la Alcaldía Presidencia en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de finalización del término de exposición pública, de acuerdo con cuanto establece el artículo 14 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

De conformidad con lo establecido en el artículo 62.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, se pone en conocimiento de los contribuyentes que se procederá al cobro en periodo voluntario de la tasa de suministro de agua y alcantarillado correspondiente al periodo enero, febrero y marzo (trimestre 1) del ejercicio 2021.

Concepto: Tasa de agua y alcantarillado enero, febrero y marzo (trimestre 1).

Plazo cobro en voluntaria: 20 de abril a 20 de junio.

Fecha de cargo en cuenta: Tercera semana de mayo.

El pago de los recibos se podrá hacer efectivo en los lugares y en las modalidades establecidas, respectivamente, de acuerdo con los artículos 12 y 23 del Real Decreto 939/2005, de 29 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación.

Transcurrido el plazo de ingreso voluntario sin que se haya satisfecho la deuda se iniciará el periodo ejecutivo, de acuerdo con el tenor de los artículos 26, 28 y 161 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, lo que determinará la exigencia de los intereses de demora, así como los recargos que correspondan y, en su caso, de las costas del procedimiento de apremio.

En Villalbilla de Burgos, a 8 de abril de 2021.

El secretario interventor,
Amadeo González Galerón



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

JUNTA VECINAL DE BEDÓN

Exposición al público de la cuenta general para el ejercicio de 2020

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 212.3 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, queda expuesta al público la cuenta general del ejercicio de 2020 por el plazo de quince días.

Si en este plazo y ocho días más los interesados hubieran presentado alegaciones, reclamaciones y sugerencias, la Comisión procederá a emitir un nuevo informe.

En Bedón, a 9 de abril de 2021.

El presidente,
Pablo Fernández Fernández



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

JUNTA VECINAL DE BEDÓN

*Aprobación inicial del expediente de modificación presupuestaria
número 1/21 para el ejercicio de 2021*

El Pleno de la Corporación, en sesión celebrada el día 9 de abril de 2021, ha aprobado inicialmente el expediente 1/21 de modificación presupuestaria de la Entidad Local Menor de Bedón para el ejercicio 2021.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 177 y siguientes del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se expone al público por el plazo de quince días hábiles, durante los cuales podrán presentar las reclamaciones oportunas.

Si transcurrido el plazo anteriormente expresado no se hubieran presentado reclamaciones, se considerará definitivamente aprobada esta modificación presupuestaria.

En Bedón, a 9 de abril de 2021.

El presidente,
Pablo Fernández Fernández



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

JUNTA VECINAL DE CONDADO DE VALDIVIELSO

Aprobación definitiva del expediente de modificación presupuestaria número 1 del ejercicio de 2020

El expediente n.º 1 de modificación presupuestaria de la Entidad Local Menor de Condado de Valdivielso para el ejercicio 2020 queda aprobado definitivamente, en vista de lo cual, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se procede a la publicación de dicha modificación del presupuesto resumida por capítulos.

El presupuesto de gastos ha sido aumentado de la siguiente forma:

AUMENTOS DE GASTOS

<i>Cap.</i>	<i>Denominación</i>	<i>Importe</i>
2.	Gastos en bienes corrientes y servicios	8.000,00
6.	Inversiones reales	1.000,00
	Total aumentos	9.000,00

El anterior importe ha sido financiado tal y como se resume a continuación:

AUMENTOS DE INGRESOS

<i>Cap.</i>	<i>Denominación</i>	<i>Importe</i>
8.	Activos financieros	9.000,00
	Total aumentos	9.000,00

Contra la aprobación definitiva de la modificación presupuestaria podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establece la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 en relación con los artículos 177 y 179 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

En Condado de Valdivielso, a 9 de abril de 2021.

La alcaldesa,
María Ángeles González González



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

JUNTA VECINAL DE LECIÑANA DE MENA

Exposición al público de la cuenta general para el ejercicio de 2020

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 212.3 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, modificado por la disposición final 19 de la Ley 11/2020, de 30 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado, queda expuesta al público la cuenta general del ejercicio de 2020 por el plazo de quince días.

Si en este plazo los interesados hubieran presentado alegaciones, reclamaciones y sugerencias, la Comisión procederá a emitir un nuevo informe.

En Valle de Mena, a 30 de marzo de 2021.

El alcalde-presidente,
Ricardo Maza Valle



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

JUNTA VECINAL DE LECIÑANA DE TOBALINA

Exposición al público de la cuenta general para el ejercicio de 2020

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 212.3 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, modificado por la disposición final 19 de la Ley 11/2020, de 30 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado, queda expuesta al público la cuenta general del ejercicio de 2020 por el plazo de quince días.

Si en este plazo los interesados hubieran presentado alegaciones, reclamaciones y sugerencias, la Comisión procederá a emitir un nuevo informe.

En Leciñana de Tobalina, a 3 de abril de 2021.

El alcalde,
Enrique González Martínez



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

JUNTA VECINAL DE QUINTANARRUZ

Aprobación definitiva del presupuesto general para el ejercicio de 2021

Aprobado definitivamente el presupuesto general de la Entidad Local Menor de Quintanarruz para el ejercicio 2021, al no haberse presentado reclamaciones en el periodo de exposición pública, y comprensivo aquel del presupuesto general de la entidad, bases de ejecución y plantilla de personal, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el resumen del mismo por capítulos.

ESTADO DE GASTOS

<i>Cap.</i>	<i>Descripción</i>	<i>Importe consolidado</i>
2.	Gastos en bienes corrientes y servicios	14.050,00
3.	Gastos financieros	50,00
4.	Transferencias corrientes	10,00
6.	Inversiones reales	19.500,00
	Total presupuesto	33.610,00

ESTADO DE INGRESOS

<i>Cap.</i>	<i>Descripción</i>	<i>Importe consolidado</i>
3.	Tasas, precios públicos y otros ingresos	1.700,00
5.	Ingresos patrimoniales	16.520,00
7.	Transferencias de capital	15.390,00
	Total presupuesto	33.610,00

Contra la aprobación definitiva del presupuesto podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establece la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

En Quintanarruz, a 6 de abril de 2021.

El alcalde pedáneo,
Pablo Güemes Saiz



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

JUNTA VECINAL DE SAN MARTÍN DE DON

Aprobación definitiva del presupuesto general para el ejercicio de 2020

Aprobado definitivamente el presupuesto general de la Entidad Local Menor de San Martín de Don para el ejercicio 2020, al no haberse presentado reclamaciones en el periodo de exposición pública, y comprensivo aquel del presupuesto general de la entidad, bases de ejecución y plantilla de personal, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el resumen del mismo por capítulos.

ESTADO DE GASTOS

<i>Cap.</i>	<i>Descripción</i>	<i>Importe consolidado</i>
2.	Gastos en bienes corrientes y servicios	3.000,00
3.	Gastos financieros	150,00
6.	Inversiones reales	25.800,00
	Total presupuesto	28.950,00

ESTADO DE INGRESOS

<i>Cap.</i>	<i>Descripción</i>	<i>Importe consolidado</i>
3.	Tasas, precios públicos y otros ingresos	950,00
4.	Transferencias corrientes	3.000,00
5.	Ingresos patrimoniales	14.500,00
7.	Transferencias de capital	10.500,00
	Total presupuesto	28.950,00

Contra la aprobación definitiva del presupuesto podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establece la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

En San Martín de Don, a 9 de abril de 2021.

El alcalde,
Carlos Gómez Martínez



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

JUNTA VECINAL DE SAN MILLÁN DE JUARROS

Anuncio de licitación

La Junta Vecinal de San Millán de Juarros, por Decreto número 2021-009 de fecha 19/03/2021, ha aprobado el pliego de condiciones que debe regir la adjudicación del contrato de arrendamiento de cantina de San Millán de Juarros.

A) Poder adjudicador:

– Administración contratante: Junta Vecinal de San Millán de Juarros. Código DIR3: LO4090466.

– Fecha resolución de inicio del expediente de contratación: 19-03-2019.

– Perfil de contratante: <https://sanmillandejuarros.sedelectronica.es>

– Dirección del órgano de contratación: Plaza del Ayuntamiento, n.º 1. Ibeas de Juarros.

B) Procedimiento de adjudicación:

– N.º de expediente: 10/2021.

– Tipo de contrato: Arrendamiento de industria.

– Tipo de procedimiento: Abierto, varios criterios de adjudicación.

– Tramitación: Ordinaria.

– Forma de presentación de ofertas: Manual.

C) Definición del objeto del contrato: Arrendamiento de cantina. El objeto de este arrendamiento es el negocio o industria de bar y comedor, de tal manera que el objeto del contrato es una unidad patrimonial con vida propia, susceptible de ser inmediatamente explotada.

D) Presupuesto base de licitación: 363,00 euros/mes.

E) Valor estimado el contrato: 300,00 euros y 63,00 euros de IVA, mensuales.

F) Duración: Un año.

G) Acreditación de la aptitud para contratar: Ver cláusula 6 del pliego de condiciones.

H) Presentación de ofertas: Hasta las 14:00 horas del decimoquinto día natural a contar desde el siguiente a la publicación del anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Burgos.

I) Garantía provisional: No.

J) Garantía definitiva: 2.000,00 euros.



K) *Prórroga del contrato*: Sí, por igual plazo que el periodo original.

L) *Apertura de ofertas*: El primer jueves hábil tras la finalización del plazo de presentación de ofertas, a las 18:00 horas.

En Ibeas de Juarros, a 26 de marzo de 2021.

La alcaldesa pedánea,
Laura García Ayuso



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

JUNTA VECINAL DE SOLANAS DE VALDELUCIO

Aprobación definitiva del presupuesto general para el ejercicio de 2021

Aprobado definitivamente el presupuesto general de la Entidad Local Menor de Solanas de Valdelucio para el ejercicio 2021, al no haberse presentado reclamaciones en el periodo de exposición pública, y comprensivo aquel del presupuesto general de la entidad, bases de ejecución y plantilla de personal, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el resumen del mismo por capítulos.

ESTADO DE GASTOS

<i>Cap.</i>	<i>Descripción</i>	<i>Importe consolidado</i>
2.	Gastos en bienes corrientes y servicios	2.459,00
4.	Transferencias corrientes	200,00
6.	Inversiones reales	19.000,00
	Total presupuesto	21.659,00

ESTADO DE INGRESOS

<i>Cap.</i>	<i>Descripción</i>	<i>Importe consolidado</i>
4.	Transferencias corrientes	753,48
5.	Ingresos patrimoniales	5.043,48
7.	Transferencias de capital	15.862,04
	Total presupuesto	21.659,00

Contra la aprobación definitiva del presupuesto podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establece la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

En Solanas de Valdelucio, a 7 de abril de 2021.

El alcalde pedáneo,
Luis Miguel Estébanez Alonso



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

JUNTA VECINAL DE TUBILLA

Aprobación provisional del presupuesto general para el ejercicio de 2021

El Pleno de la Corporación, en sesión celebrada el día 4 de abril de 2021, ha aprobado inicialmente el presupuesto general de la Entidad Local Menor de Tubilla para el ejercicio 2021, cuyo estado de gastos consolidado asciende a 8.702,55 euros y el estado de ingresos a 8.702,55 euros, junto con sus bases de ejecución, la plantilla de personal y sus anexos y documentación complementaria.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y en el artículo 20.1 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se somete el expediente a información pública y audiencia de los interesados, por el plazo de quince días durante los cuales podrán los interesados examinarlo y presentar las alegaciones, reclamaciones y sugerencias que estimen oportunas.

Si transcurrido el plazo anteriormente expresado no se hubieran presentado reclamaciones, se considerará definitivamente aprobado este presupuesto general.

En Tubilla, a 9 de abril de 2021.

El alcalde-presidente,
Miguel de Lucio Delgado



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

JUNTA VECINAL DE TUBILLEJA DE EBRO

Exposición al público de la cuenta general para el ejercicio de 2020

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 212.3 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, modificado por la disposición final 19 de la Ley 11/2020, de 30 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado, queda expuesta al público la cuenta general del ejercicio de 2020 por el plazo de quince días.

Si en este plazo los interesados hubieran presentado alegaciones, reclamaciones y sugerencias, la Comisión procederá a emitir un nuevo informe.

En Los Altos, a 27 de marzo de 2021.

La alcaldesa,
María del Mar Herrero Merino



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

JUNTA VECINAL DE VILLAESCOBEDO DE VALDELUCIO

Aprobación definitiva del presupuesto general para el ejercicio de 2021

Aprobado definitivamente el presupuesto general de la Entidad Local Menor de Villaescobedo de Valdelucio para el ejercicio 2021, al no haberse presentado reclamaciones en el periodo de exposición pública, y comprensivo aquel del presupuesto general de la entidad, bases de ejecución y plantilla de personal, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y artículo 20 del R.D. 500/1990, de 20 de abril, se publica el resumen del mismo por capítulos.

ESTADO DE GASTOS

<i>Cap.</i>	<i>Descripción</i>	<i>Importe consolidado</i>
2.	Gastos en bienes corrientes y servicios	39.900,00
4.	Transferencias corrientes	2.000,00
6.	Inversiones reales	57.272,10
	Total presupuesto	99.172,10

ESTADO DE INGRESOS

<i>Cap.</i>	<i>Descripción</i>	<i>Importe consolidado</i>
3.	Tasas, precios públicos y otros ingresos	10,00
4.	Transferencias corrientes	40.500,00
5.	Ingresos patrimoniales	35.662,10
7.	Transferencias de capital	23.000,00
	Total presupuesto	99.172,10

Contra la aprobación definitiva del presupuesto podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establece la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

En Villaescobedo de Valdelucio, a 8 de abril de 2021.

El alcalde pedáneo,
Francisco José Gutiérrez Torices



IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE CASTILLA Y LEÓN SALA DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO DE BURGOS

Sección Segunda

En el presente órgano judicial se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo por el procurador D. Constancio Burgos Hervás, en nombre y representación de Red Eléctrica de España, S.A.U., contra acuerdo del Ayuntamiento de Frías (Burgos) de fecha 26 de octubre de 2020, aprobatorio de la ordenanza fiscal reguladora de la tasa por utilización privativa o aprovechamiento especial de dominio público local de las instalaciones de transporte de energía eléctrica, gas, agua e hidrocarburos, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Burgos, en fecha 29 de diciembre de 2020 (Boletín Oficial de la Provincia, número 235).

Por lo que en cumplimiento de la diligencia de ordenación de esta fecha y de lo establecido en el artículo 47.2 de la LJCA, se concede un plazo de quince días para la personación de quienes tengan interés legítimo en sostener la conformidad a derecho de la disposición, acto o conducta impugnados.

«Para conocimiento de las personas a cuyo favor pudieran derivarse derechos del acto administrativo impugnado y de quienes tuvieran interés directo en el mantenimiento del mismo, se hace saber que por el procurador D. Constancio Burgos Hervás, en nombre y representación de Red Eléctrica de España, S.A.U., se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra acuerdo del Ayuntamiento de Frías (Burgos), de fecha 26 de diciembre de 2020, aprobatorio de la ordenanza fiscal reguladora de la tasa por utilización privativa o aprovechamiento especial de dominio público local de las instalaciones de transporte de energía eléctrica, gas, agua e hidrocarburos, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Burgos, en fecha 29 de diciembre de 2020 (Boletín Oficial de la Provincia, número 235), recurso al que le ha correspondido el número de procedimiento ordinario n.º 37/2021.

Lo que se anuncia para emplazamiento de los que con arreglo a los artículos 49 y 50 en relación con el 21 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, puedan comparecer como codemandados en indicado recurso».

En Burgos, a 8 de abril de 2021.

El letrado de la Administración de Justicia,
Isidro Ruiz Huidobro



IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO DOS DE BURGOS

DOI Despido objetivo individual 674/2020.

Sobre: Despido.

Demandante/s: D/D.^a María Suley Céspedes Sánchez.

Abogado/a: Fernando Rodríguez Martín.

Demandado/s: Fogasa Dirección Provincial Fogasa y Hostelería Lavimon, S.L.

Abogado/a: Letrado de Fogasa.

D/D.^a Antonia María García-Morato Moreno-Manzanaro, letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número dos de Burgos.

Hago saber: Que por resolución dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de D/D.^a María Suley Céspedes Sánchez contra Fogasa Dirección Provincial Fogasa y Hostelería Lavimon, S.L., en reclamación por despido, registrado con el número despido objetivo individual 674/2020 se ha acordado, en cumplimiento de lo que dispone el artículo 59 de la LJS, citar a Hostelería Lavimon, S.L., en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 9/9/2021 a las 10:40 horas en el edificio de Juzgados de Burgos, sito en Reyes Católicos, 53, Sala 001, para la celebración del acto de conciliación ante el/la letrado de la Administración de Justicia y, una vez intentada, y en caso de no alcanzarse la avenencia, el mismo día 9/9/2021 a las 10:45 horas, en Reyes Católicos, 53, Sala 001, para la celebración del acto de juicio ante el/la magistrado/a, pudiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y que deberá acudir con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Asimismo, se ha acordado citar al representante legal de dicha empresa para la prueba de interrogatorio que tendrá lugar el día y hora señalados para el juicio, bajo apercibimiento que, de no comparecer, podrá ser tenido por confeso.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En caso de que pretenda comparecer al acto del juicio asistido de abogado o representado técnicamente por graduado social colegiado, o representado por procurador, pondrá esta circunstancia en conocimiento del Juzgado o Tribunal por escrito, dentro de los dos días siguientes al de su citación para el juicio, con objeto de que, trasladada tal intención al actor, pueda este estar representado técnicamente por graduado social colegiado, o representado por procurador, designar abogado en otro plazo igual o solicitar su designación a través del turno de oficio. La falta de cumplimiento de estos requisitos supone la renuncia de la parte al derecho de valerse en el acto de juicio de abogado, procurador o graduado social colegiado.



Y para que sirva de citación a Hostelería Lavimon, S.L. y a su representante legal, se expide la presente cédula para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Burgos y colocación en el tablón de anuncios de la oficina judicial.

En Burgos, a 6 de abril de 2021.

El/la letrado/a de la Administración de Justicia,
Antonia María García-Morato Moreno-Manzanaro